

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2021-2024.**

Número de Sesión: 022/2022.
Tipo de Sesión: Ordinaria.

En la ciudad de Teocaltiche, Jalisco, siendo las 10:13 (diez horas con trece minutos) del día miércoles 13 (trece) del mes de julio del año 2022 (dos mil veintidós), se reúnen en el Salón de Cabildo ubicado en la planta alta del Auditorio Municipal con domicilio en la calle Juárez número 2 (dos), esquina con Morelos, de la zona centro, los Funcionarios Públicos siguientes: **C. JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA, LIC. J. JESÚS AVELAR DURÁN, LIC. NORMA MENDOZA VILLALOBOS, ING. CÉSAR OCIEL GARCÍA CARRILLO, C. ALONDRA GARCÍA RUVALCABA, MTRA. PATRICIA LORENA TEJEDA ALONSO, C. JOSÉ DE JESÚS MORENO VILLALOBOS, LIC. SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO, C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ, MTRO. ALDO ELISEO SÁNCHEZ PÉREZ Y C. CELIA ÁLVAREZ DÍAZ**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Regidoras y Regidores que conforman este Honorable Cuerpo Edilicio, todos previamente convocados a través del Secretario General del Ayuntamiento y Director General de Gobierno, con la finalidad de llevar a cabo la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EN CALIDAD DE ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Verificación y Declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Dispensa de la lectura y aprobación del acta anterior, siendo la número 21 de Sesión Extraordinaria, celebrada el día miércoles 22 de junio de 2022.
5. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**
6. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**
7. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**
8. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATIVA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**
9. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, 2022-2040.**
10. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal relativa a desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado del municipio de Teocaltiche, Jalisco, el siguiente bien inmueble: Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia"

AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia"

AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia"

Alondra

[Handwritten signature]

José de Jesús Moreno V.

[Handwritten signature]

Celia Álvarez

Manuel Vaz

- AL PONIENTE:** En 18.90 metros con calle Florencia.
11. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal relativa a donar a favor de la Secretaría de Bienestar el siguiente bien inmueble: Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:
AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".
AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".
AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".
AL PONIENTE: En 18.90 metros con calle Florencia.
- Donación condicionada a que dicho bien inmueble debe ser destinado única y exclusivamente para la construcción e instalación del Banco del Bienestar sede Teocaltiche, Jalisco.
12. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal a efecto de revocar al Lic. Francisco Zúñiga Ponce del cargo de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR). Lo anterior, ante la licencia de tres meses sin goce de sueldo que presentó.
13. Análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal a efecto de designar al Lic. José Alfredo Chávez Santos como nuevo Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).
14. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación, para que el Ayuntamiento de Teocaltiche participe en la edición 2022 del Programa Estatal "Fondo Jalisco de Animación Cultural", bajo el proyecto denominado "Cultura para todos los Teocaltichenses", en el cual el Municipio aportaría por lo menos el 30% del monto que la Secretaría de Cultura aporte a dicho proyecto.
15. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación, para que el Ayuntamiento de Teocaltiche, por medio del DIF Municipal, implemente un programa de dotación de lentes para niñas, niños y adolescentes de los tres niveles de educación en el municipio.
16. Se somete a la amable consideración del Pleno para análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la solicitud que remiten los Ciudadanos Gregorio Ramírez Hernández, Mario Alberto Hernández Velázquez, Martina Quijas Hernández, Cecilio Valdivia López, Ramón Ruvalcaba Hernández y Antonia Reyes Lara, todos trabajadores jubilados del Departamento de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, quienes solicitan se apruebe la erogación de una partida anual por parte de la Tesorería Municipal para cubrir el pago de sus servicios de salud ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
17. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Regidor César Ociel García Carrillo, Titular de la Comisión de Fomento Deportivo, a efecto de que le sea asignado a la Cancha Municipal el nombre de "J. Rosario Tejeda Moreno".
18. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación, respecto de la solicitud presentada por el C. Santos Morales Ruvalcaba, Representante a nivel Nacional del "MR México Internacional LGTB", quien solicita un apoyo económico de \$6,000 para costear la elaboración del Traje Típico con el cual participará en el Concurso Internacional "Certamen LGTB" a celebrarse en Nicaragua el próximo 6 de octubre del año en curso.
19. Asuntos Varios.
20. Cierre.

DESÁHOGO DE LA SESIÓN:



Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Alondra
Jose de Jesus Morin U.
Celia Alvarez Diaz
Alondra

PUNTO NÚMERO UNO.-

- **Señor Presidente Municipal:** Señor Secretario, por favor proceda a realizar el pase de lista de asistencia.
- **Secretario General:** Me dispongo a ello Señor Presidente.

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA	PRESENTE
SÍNDICO	LIC. J. JESÚS AVELAR DURÁN	PRESENTE
REGIDORA	LIC. NORMA MENDOZA VILLALOBOS	PRESENTE
REGIDOR	ING. CÉSAR OCIEL GARCÍA CARRILLO	PRESENTE
REGIDORA	C. ALONDRA GARCÍA RUVALCABA	PRESENTE
REGIDORA	MTRA. PATRICIA LORENA TEJEDA ALONSO	PRESENTE
REGIDOR	C. JOSÉ DE JESÚS MORENO VILLALOBOS	PRESENTE
REGIDORA	LIC. SILVIA MARGARITA VILLALOBOS DELGADO	PRESENTE
REGIDOR	C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ	PRESENTE
REGIDOR	MTRO. ALDO ELISEO SÁNCHEZ PÉREZ	PRESENTE
REGIDORA	C. CELIA ÁLVAREZ DÍAZ	PRESENTE

PUNTO NÚMERO DOS.-

- **Secretario General:** Señor Presidente Municipal, con las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo y **DOY FE** de que se encuentran presentes **ONCE** Regidores; y por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley en cita y el artículo 98 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, existe QUÓRUM LEGAL, por lo que le solicito de la manera más atenta realice la declaratoria oficial.
- **Señor Presidente Municipal:** Gracias Señor Secretario. Siendo las diez horas con quince minutos de la fecha en que se actúa, se declara que existe Quórum Legal en la presente sesión y señalo que todos los acuerdos que se deriven de la misma, serán válidos y de pleno derecho.

El Presidente Municipal continua diciendo: - Regidores buenos días, pido un receso para una invitación que nos hizo el Doctor Vidal aquí en el Centro de Salud, están todos invitados por si gustan acompañarme, creo que sí es algo muy importante para nuestro Municipio. Gracias Regidores.

- **Secretario General:** Si no hay ninguna objeción con el receso que solicitó el Presidente, solicito se sirvan emitir su voto en el sentido de que se apruebe levantar un receso para que atiendan dicha invitación. Gracias Regidores. Siendo las diez de la mañana con quince minutos se levanta la presente sesión con motivo del receso para asistir al Centro de Salud. Adelante.

SE REANUDA LA SESIÓN



Administración 2021-2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
 H. Ayuntamiento
 Jose de Jesus Moreno V.
 Alondra
 Celia Alvarez Diaz
 Alondra

- **Señor Presidente Municipal:** Compañeros Regidores y Síndico presentes, se reanudan los trabajos de la sesión que nos ocupa siendo las once horas con trece minutos del día en que se actúa. Solicito al Secretario General continúe con el desahogo del Orden del Día.

- **Secretario General:** Con gusto Señor Presidente.

PUNTO NÚMERO TRES.-

- **Secretario General:** Toda vez que fueron previamente notificados del Orden del Día conforme a los artículos 106 y 263, fracción VII, del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, y éste ya es de su conocimiento, solicito la dispensa de la lectura del mismo.

Solicito de manera económica me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa.

En votación económica se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura del Orden del Día.

De igual forma someto a su consideración la aprobación del Orden del Día.

Solicito de manera económica me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa.

En votación económica se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** el Orden del Día propuesto.

PUNTO NÚMERO CUATRO.-

- **Secretario General:** En lo que respecta al cuarto punto del Orden del Día, y toda vez que el acta de la **VIGÉSIMA PRIMERA** Sesión en calidad de **Extraordinaria**, celebrada el pasado **miércoles 22 de junio** del año **2022**, fue puesta a su vista para análisis y revisión, previo al inicio de la presente sesión de Ayuntamiento, solicito a Ustedes la dispensa de lectura de la misma, así como también solicito se sirvan emitir su voto de forma económica en el sentido de que se apruebe y ratifique, tanto en lo general como en lo particular, su contenido.

Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de las Regidoras, Regidores y Síndico presentes la dispensa de lectura, así como la ratificación y aceptación del contenido, tanto en lo general como en lo particular, del acta de la **VIGÉSIMA PRIMERA** Sesión en calidad de **Extraordinaria** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, Administración 2021-2024; y toda vez que el acta referida no cuenta con alguna observación, y de conformidad con el artículo 129 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, es de aprobarse y se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los presentes el acta de la **VIGÉSIMA PRIMERA** Sesión en calidad de **Extraordinaria**, quedando firme para todo efecto legal a que haya lugar.

PUNTO NÚMERO CINCO.-

- **Secretario General:** En el desahogo del punto número cinco de los del Orden del Día se somete a la elevada consideración del Pleno para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, el **REGLAMENTO DEL SISTEMA**

MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

Hago mención que el citado Reglamento, y los demás incluidos en el Orden del Día, fueron enviados previamente al correo electrónico de todos y cada uno de Ustedes, en especial del Regidor Aldo, Titular de la Comisión de Reglamentos, con la finalidad de que fueran revisados.

- **Regidor Aldo:** Así es. Agradezco la atención que se tiene hacia un servidor y en efecto, los Reglamentos fueron revisados y de mi parte no existe observación alguna, sino por el contrario, agradezco el interés que se tiene para trabajar en SIPINNA, reconozco su empeño y pido por favor no dejen de trabajar en ello.
- **Síndico Municipal:** Todo bien, se está velando por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y más que nada que estemos al tanto de cada una de las necesidades de ellos.
- **Secretario General:** ¿Alguien más desea hacer uso de la voz?
- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

- **Secretario General:** Al no existir ninguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA**, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

- **Presidente Municipal:** Publíquese.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.
CAPÍTULO I
Naturaleza, Objeto y Definiciones.

Artículo 1. Naturaleza y Observancia del Reglamento. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del municipio de Teocaltiche, Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como a los organismos públicos descentralizados y desconcentrados, además de la participación de los sectores públicos, privados y demás afines.

El presente reglamento se expide de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 fracción II, 3, 119 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y artículos 76, 99 y 100 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción XVII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Objeto. Este Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el

Alondra
Señor de Jesús Moreno V.
Margarita Villar
Alondra
Alondra

Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

Albergue o Centro de asistencia social: El establecimiento, lugar o espacio, y sea público o privado, donde se proporciona el servicio de cuidado alternativo o acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes que se encuentran sin cuidado parental o familiar, o están en riesgo de perderlo;

Autoridades: Las autoridades y los servidores públicos de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, así como los organismos públicos descentralizados y desconcentrados;

Comité Técnico de Evaluación: El Comité Técnico de Evaluación en materia de acogida, pre-adopción, adopción y reintegración.

El Municipio: El Municipio de Teocaltiche, Jalisco;

Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

Ley General: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Procuraduría de Protección: La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco;

Agente: Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco.

Programa Municipal: El Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

Programa Estatal: El Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

Reglamento: El Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Teocaltiche, Jalisco;

Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Sistema Estatal DIF: El organismo público descentralizado denominado Sistema Estatal para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco;

Sistema Estatal de Protección: Es el Sistema Estatal para la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Sistema Municipal de Protección: Es un diseño organizacional y operativo concebido para coordinar e implementar una política integral de derechos de la niñez y adolescencia conformado por autoridades, órganos, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, acciones, servicios y presupuestos orientados a respetar, promover, proteger y restituir los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que;

Sistema Municipal DIF: Es el organismo público descentralizado del municipio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia

CAPÍTULO II De los Principios Rectores.

Artículo 4. Definición de Niñas, Niños y Adolescentes. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 5. Se privilegia el interés superior de la niñez. En la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento, se estará a los principios generales tutelados por el orden jurídico mexicano, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y los principios rectores del presente reglamento.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el principio rector de interés superior de la niñez.

Serán supletorios de este Reglamento, la Ley Estatal y su reglamento, la Ley General y su reglamento, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, el Código de Asistencia Social y la Ley Orgánica de la Procuraduría Social, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

Artículo 6. Son Principios rectores. Serán principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de este reglamento, además de los contenidos en el artículo 6 de la Ley General, los siguientes:

1. El enfoque antidiscriminatorio;
2. La unidad de la familia;
3. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Alondra
Alfonso Velazquez
Jose de Jesus Moreno V.
Alfonso Velazquez
Alfonso Velazquez

4. La atención prioritaria;
5. La protección;
6. La crianza.

Artículo 7. Forma de prestar el servicio. Para el cumplimiento del objeto del presente reglamento, toda persona que brinde atención o servicio a niñas, niños y adolescentes, deberá otorgarlo con calidad, respeto a la dignidad y calidez, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, respetando en todo momento sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

TÍTULO SEGUNDO
LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
CAPÍTULO I
De los Derechos.

Artículo 8. Los Derechos. Para los efectos del presente reglamento son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible.
- II. La prioridad.
- III. A la identidad.
- IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;
- V. La igualdad sustantiva.
- VI. A no ser discriminado.
- VII. A vivir en un hogar en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. A una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX. A la protección de la salud y a la seguridad social.
- X. A la inclusión en caso de discapacidad.
- XI. La educación.
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento.
- XIII. A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información, a decir lo que piensan y ser escuchados con atención por sus padres.
- XV. De asociación y reunión.
- XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades.
- XVII. A la intimidad A la seguridad jurídica y al debido proceso.
- XVIII. Al respeto de sus derechos en caso de ser migrantes.
- XIX. Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha de internet.
- XX. A ser adoptados, conforme a lo previsto en la legislación civil.
- XXI. A las visitas y convivencia con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por la autoridad judicial, en los términos de la legislación correspondiente.
- XXII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia.
- XXIII. Los alimentos.
- XXIV. La protección y la asistencia social cuando se encuentre en condiciones de vulnerabilidad.
- XXV. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales.
- XXVI. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- XXVII. Que sus ascendientes, tutores y custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos.
- XXVIII. A ser protegidos contra toda forma de explotación.

XXIX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

XXX. La definición, competencia y los alcances de los Derechos enunciados en el presente artículo son los especificados en los artículos 9 al 64 de la Ley Estatal.

TÍTULO TERCERO LAS OBLIGACIONES.
CAPÍTULO I

De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 9. Obligaciones de quien ejerce la patria potestad.

Quienes ejercen la patria potestad o la guarda y custodia de una niña, niño o adolescente, independientemente de que vivan o no en el mismo domicilio, deben dar cumplimiento a las siguientes obligaciones de crianza:

- I. Vigilar se respeten en todo momento los derechos de la personalidad de los niños, niñas y adolescentes, como son el nombre su reconocimiento por las autoridades públicas; a su imagen, honra y prestigio entre otros;
- II. Fomentar una relación de respeto y la consideración mutua, brindándole demostraciones afectivas, con respeto y aceptación de éstas por parte de las niñas, niños o adolescente;
- III. Fomentar el respeto y el acercamiento constante de niñas, niños y adolescentes con quienes éstos tengan derechos de visitas y convivencia.
- IV. Prever que los espacios en donde se desarrollen las niñas, niños y adolescentes, así como la información a la que tengan acceso, estén libres de violencia y ofrezcan seguridad y respeto a la integridad física y psicológica;

J. Manuel Vaz

Jose de Jesus Merino V.

Alondra

Celia Alvarez Diaz

Margarita

- V. Fomentar los valores cívicos de la convivencia y solidaridad humana; el respeto a los derechos humanos, la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres;
- VI. Fomentar hábitos de higiene y salud, y procurar que tengan acceso a servicios sanitarios profesionales adecuados;
- VII. Garantizar que la niña, niño o adolescente reciba educación obligatoria;
- VIII. Impulsar el desarrollo académico, cultural, deportivo, artístico y Científico.
- IX. Determinar límites y normas de conducta reservando el interés superior de la niñez.
- X. Vigilar permanentemente que se preserve el goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 10. Otras obligaciones de quien ejerce la patria potestad. En la medida de sus posibilidades, quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, además de las obligaciones de crianza tienen las siguientes:

- I. Garantizar sus derechos alimentarios, en términos de la legislación aplicable;
- II. Participar en su proceso educativo en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos;
- III. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación;
- IV. Fomentar el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;
- V. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;
- VI. Abstenerse de cometer cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica, así como aquellos actos que menoscaben su desarrollo;
- VII. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto, generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;
- VIII. Considerar su opinión y preferencia para la toma de decisiones en los asuntos que les afecten directamente, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;
- IX. Solicitar medidas para la suspensión de la difusión de información publicada en internet o por cualquier otro medio de comunicación que afecte los derechos humanos o ponga en riesgo objetivamente su sano desarrollo, derivado del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información, conforme a lo previsto en esta Ley y las leyes aplicables.
- X. Hablar y escucharlos oportunamente de sus intereses y problemas, motivando el diálogo honesto y respetuoso, considerando su edad y madurez.
- XI. Y Las demás que establezca la legislación aplicable.

CAPÍTULO II De la Protección a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes.

Artículo 11. Protección a niños migrantes por parte del DIF. El Sistema Municipal DIF, deberán brindar la protección a las niñas, niños y adolescentes en condición de migración, conforme a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este Reglamento, y organizar y habilitar los espacios o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes.

Artículo 12. Protección a niños migrantes por parte de otras autoridades. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán observar los procedimientos de atención y protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, previstos en la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando niñas, niños y adolescentes se encuentren en situación migratoria irregular, en ningún caso reconfigurará por sí misma la comisión de un delito, ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por ese hecho.

CAPÍTULO III De las Autoridades.

Artículo 13. Obligaciones de las autoridades. Para garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:

- I. Observar los principios rectores establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- II. Considerar preferentemente el interés superior de la niñez en los procesos de toma de decisiones sobre asuntos que involucren a niñas, niños y adolescentes, ya sea en lo individual o colectivo.

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures and notes:
- Jose de Jesus Moreno V.
- Alondra
- Celia Alvarez Ruiz
- [Signature]

- III. Garantizar que, en el diseño, la implementación y evaluación
- IV. de la política municipal, así como en los programas y acciones gubernamentales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevalezca un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos; y
- V. Establecer mecanismos para la transparencia y la rendición de cuentas respecto al seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas, programas y acciones gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 14. Obligaciones de coadyuvancia de las autoridades. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento;
- II. Garantizar el cumplimiento de la política Municipal en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;
- III. Coadyuvar con las autoridades estatales y federales en el cumplimiento de la política estatal y nacional en materia de respeto, protección, ejercicio y promoción de los derechos contenidos en el presente reglamento;
- IV. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para facilitar la actuación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección;
- V. Impulsar la cultura de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Prever, acciones y mecanismos que permitan a niñas, niños y adolescentes, un crecimiento y un desarrollo integral plenos;
- VIII. Establecer programas de integración familiar, así como talleres y cursos que sirvan a los padres para dar mejor atención a sus hijos;
- IX. Procurar siempre que las niñas, niños y adolescentes vivan con su familia;
- X. Coadyuvar para que las niñas, niños y adolescentes ejerzan el derecho de visitas y convivencia familiar.
- XI. Cuidar en el ámbito de su competencia, que las publicaciones cuales quiera que sea su medio o forma de difusión, se realicen sin afectar los derechos o el sano desarrollo de las niñas, los niños y adolescentes.
- XII. Establecer programas que promuevan el desarrollo equitativo y la igualdad de oportunidades.
- XIII. Atender las medidas que sean dictadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XIV. Y Las demás contenidas en la Ley General, la ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 15. La prioridad de recursos para acciones y programas. El Municipio, en el ámbito de sus competencias, deberá incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos de forma prioritaria para que permitan dar cumplimiento a las acciones y programas establecidos por el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV Del Gobierno Municipal.

Artículo 16. Obligaciones del Municipio. Corresponde al gobierno municipal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Participar en el diseño del Programa Estatal;
- II. Elaborar Programa municipal
- III. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- IV. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, Niños y adolescentes en los asuntos concernientes al municipio;
- V. Escuchar y atender las manifestaciones e inquietudes de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio.
- VI. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, la Ley Estatal y en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como atender las que se encuentren en el ámbito de su competencia, y canalizar de forma inmediata a la Procuraduría

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Jose de Jesus Moreno V.

Alondra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes las que así corresponda, sin perjuicio de que ésta pueda recibirlas directamente;

- VII. Crear un programa y garantizar como mínimo un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes; que promueva y difunda los derechos, así como fomentar la participación de las niñas, niños y Adolescentes en la toma de decisiones de la administración municipal;
- VIII. Auxiliar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- IX. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- X. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y del Estado;
- XI. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- XII. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Impulsar la participación de las organizaciones civiles dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y
- XIV. Negar o en su caso revocar, licencias municipales a los giros que presten servicios de internet y tecnologías de la información que no garanticen el acceso seguro de niñas, niños y adolescentes a información libre de riesgo para su desarrollo integral o el interés superior de la niñez;
- XV. Las demás que establezcan los ordenamientos municipales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General, la Ley Estatal y el presente reglamento, se asuman en los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección.

CAPÍTULO V
Del Sistema Municipal DIF.

Artículo 17. Atribuciones del Sistema Municipal DIF. Corresponde al Sistema Municipal DIF las atribuciones siguientes:

- I. Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables, particularmente cuando éstos se encuentren restringidos o vulnerados;
- II.
- III. Vigilar y garantizar que la institucionalización de niñas, niños y adolescentes procederá sólo como último recurso y por el menor tiempo posible, priorizando las opciones de cuidado en un entorno familiar;
- IV. Coadyuvar y coordinarse, en el ámbito de su respectiva competencia, con las autoridades correspondientes en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- V. Celebrar los convenios de colaboración con el Sistema Estatal DIF y los sistemas DIF de otros municipios, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Promover la formación, capacitación y profesionalización del personal de instituciones públicas, privadas y sociales vinculadas con la protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VII. Realizar, fomentar y apoyar estudios e investigaciones en la materia de protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Registrar, capacitar, evaluar y certificar previamente a las familias de acogida y de acogimiento preadoptivo, considerando los requisitos de idoneidad señalados por la legislación estatal de la materia y la Ley General; y
- IX. Las demás que establezcan este Reglamento, la Ley Estatal, la Ley General y otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.

TÍTULO CUARTO
EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CAPÍTULO I
De las Disposiciones Generales.

Artículo 18. El Sistema Municipal de Protección, a través de su Secretaría Ejecutiva, debe implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral.

Handwritten signature: Harold Vaz

Handwritten signature: Jose de Jesus Moreno V.

Handwritten signature: Alondra

Handwritten signature: Cecilia Alvarez Lopez

Handwritten signature: Margarita Villar

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva promoverá consultas públicas y periódicas a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, Social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 19. Coordinación de los tres órdenes de gobierno. La Secretaría Ejecutiva debe promover e implementar las acciones necesarias para que el Sistema Municipal de Protección establezca las medidas que permitan procurar una colaboración y coordinación eficientes entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como su protección integral.

El Sistema Municipal de Protección, generará las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 20. De la implementación y ejecución de las acciones y políticas. El Sistema Municipal de Protección, impulsará la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de este Reglamento, para su cumplimiento y coordinación por parte de las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Artículo 21. Requisitos de las políticas de fortalecimiento familiar. El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

- I. Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección deberán contemplar por lo menos, lo siguiente:
- II. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- III. Las acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- IV. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las políticas a que se refiere este artículo.
- VI. Y Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, situación en conflictos con la ley entre otros.

CAPITULO II
De su integración

Artículo 22. Integración del Sistema Municipal de Protección. El Sistema Municipal de Protección se integra, organiza y funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del esquema del Sistema Municipal de Protección, los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la administración pública municipal:

- Presidente Municipal, o quien él designe, quien la presidirá;
 - Titular de la Presidencia del Sistema DIF Municipal, con el carácter de vicepresidente.
 - Secretaría Ejecutiva.
 - Secretario General del Ayuntamiento.
 - Director de Desarrollo Social.
 - Directora de Educación.
 - Comisario de Seguridad Pública Municipal.
 - Director del Hospital de Primer Contacto.
 - Director del centro de Salud.
 - Director de Desarrollo Económico y Rural.
 - Director de Promoción Municipal.
 - Encargado de Hacienda Municipal.
 - Titular jurídico.
 - Juzgado municipal.
 - Regidora Titular de la Comisión de Derechos Humanos.
- En los términos de la Ley Municipal, previa invitación y aceptación de la misma, participaran sólo con el uso de la voz:
- Directora y Apoderada legal de la Ciudad de los Niños de Nuestra Señora de los Dolores A.C.
 - Director del Sistema DIF Municipal.
 - Encargada del CADI (Centro Asistencia de Desarrollo Infantil); e) Representante de UNIDEP.
 - Representante de CBTIS # 247.
 - Representante de Preparatoria UDG.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección, podrán nombrar un representante o suplente para que actúe en caso de ausencia del titular, debiendo notificar a la secretaria ejecutiva por escrito, tanto del nombramiento o el cambio de sus representantes. Los suplentes de las comisiones edilicias, serán designados por el presidente de la comisión edilicia, de entre los regidores vocales integrantes de las mismas.

Hand Vay
José de Jesús Moreno V.
Alondra
Defangate
ofonolo

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección, participarán de forma permanente, solo con voz, Niñas, Niños y Adolescentes, que serán seleccionados por el propio sistema.

CAPÍTULO III De su Organización.

Artículo 23. Nombramiento del secretario ejecutivo. El titular de la Secretaría Ejecutiva será nombrado por el presidente del Sistema, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar experiencia en las áreas correspondientes a su función.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

Artículo 24. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. La coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección recaerá en la Secretaría Ejecutiva la cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Municipal que deriven del presente Reglamento;
- II. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, sin demérito de la confidencialidad en los términos de la legislación aplicable;
- VI. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, Estatales y Nacionales;
- VIII. Elaborar el Sistema de información Municipal y Coadyuvar con el Sistema de información a Nivel Estatal;
- IX. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos;
- X. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo y escolaridad;
- XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Municipal de Protección sobre sus actividades;
- XII. Proporcionar la información necesaria para la evaluación de las políticas de desarrollo social vinculadas con la protección de niñas, niños y adolescentes;
- XIII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XIV. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento con el objeto de este Reglamento.
- XV. Dar seguimiento a la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento.
- XVI. Participar en las Convocatorias emitidas por el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVII. Las demás que le encomiende el presidente o el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 25. Atribuciones del presidente. Son Atribuciones del presidente, las siguientes:

- I. Convocar las sesiones del Sistema Municipal de protección;
- II. Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- III. Realizar las invitaciones a los integrantes del Sistema Municipal de Protección señalados en el artículo 22 del presente Reglamento;

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Alondra
Jose de Jesus Moreno V.
Verónica
Verónica
Verónica

IV. Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo al Sistema Estatal de Protección; y Las establecidas en la Ley General, Ley Estatal, Reglamento Municipal y demás que sean competentes para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

V. El presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 26. Atribuciones del vicepresidente. Corresponde al vicepresidente llevar a cabo las siguientes atribuciones:

I. Promover la ejecución de los acuerdos del Sistema Municipal de Protección las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal de Protección;

II. Brindar al presidente el apoyo que requiera para el desempeño de sus funciones;

III. Atender los demás asuntos que le encomiende el presidente; y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema.

CAPÍTULO IV De su funcionamiento.

Artículo 27. El Manual de Organización y Operación. La Secretaría Ejecutiva debe elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el proyecto de Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Teocaltiche, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Los mecanismos para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal de Protección.

II. El contenido de las actas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección.

III. La estructura de las minutas de sesión del Sistema Municipal de Protección y Subcomisiones Especializadas.

IV. Plazos y mecanismos para la recepción de informes a que se refiere este Reglamento y El mecanismo de participación activa de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 28. Las Subcomisiones. El Sistema Municipal de Protección para su mejor funcionamiento podrá autorizar la integración de Subcomisiones Especializadas, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, según la naturaleza de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Las Subcomisiones podrán constituirse cuando se identifiquen causas o situaciones específicas que a criterio del Sistema Municipal de Protección considere necesario atender de tal manera o bien por violación a los derechos de las niñas, niños o adolescentes. En su caso, la Subcomisión que se cree para atender dichas violaciones o situaciones específicas emitirá un informe sobre las acciones, avances y resultados a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 29. La integración de las subcomisiones. Las Subcomisiones Especializadas se integrarán por el número de participantes que determine el Sistema Municipal de Protección; asimismo el pleno de ésta determinará quién se desempeñará como coordinador de la misma, para que éste a su vez rinda el informe que se señala en el párrafo anterior en los plazos que establezca el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 30. Reporte de Avances. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la administración pública municipal deberán reportar cada cuatro meses los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al presidente Municipal y al propio Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO V De la Elección y Remoción de los Representantes de la Sociedad Civil.

Artículo 31. De los requisitos. En la integración del Sistema Municipal de Protección, a invitación de la Comisión edilicia de Defensa de Niñas, Niños y Adolescentes, participarán representantes de la sociedad civil, cuyos cargos serán honoríficos y sus nombramientos serán por el tiempo de la administración municipal vigente.

Los representantes de la sociedad civil deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Tener, residencia permanente en el Municipio de Teocaltiche.

II. No haber sido, condenado por la comisión de un delito doloso.

III. Las demás que se contengan en las bases de la convocatoria.

Artículo 32. De la convocatoria. La Secretaría Ejecutiva debe emitir convocatoria pública para la elección de los representantes de la sociedad civil y especialistas en la materia, la cual se emitirá con al menos sesenta días naturales previos a la fecha en que concluya la designación de los representantes que se pretende elegir.

La convocatoria establecerá las bases para que las universidades, medios de comunicación, organismos sociales y de sociedad civil postulen especialistas en la

Handwritten signatures and notes:
- Jose de Jesus Moreno v.
- Alondra
- Alejandra
- Angelica
- Angelica
- Angelica

temática de la infancia o derechos humanos para fungir como Representantes.

Artículo 33. De la lista de personas inscritas. La Secretaría Ejecutiva, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre de la convocatoria pública a que se refiere el artículo anterior, deberá emitir una lista de las personas inscritas que cubran los requisitos previstos en el presente Reglamento y en dicha convocatoria y someter a consideración de los integrantes del Sistema Municipal de Protección los candidatos para ocupar el cargo de representante de la sociedad civil.

Se debe procurar respetar el principio de igualdad de género al momento de formular sus propuestas. En caso de que no existan candidatos suficientes a ocupar el cargo de representantes de la sociedad civil, el Sistema Municipal de Protección, a través de la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener a los aspirantes necesarios.

Artículo 34. De la designación. Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos.

Una vez elegidos, el secretario ejecutivo deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación, dicha determinación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso que se descubriera de forma superveniente de cualquiera de las personas designadas, en términos del párrafo anterior, manifieste la negativa al desempeño de dicho cargo o haya aportado datos falsos, la Secretaría Ejecutiva tomará al siguiente aspirante de la lista para ocupar dicho cargo.

Artículo 35. De la remoción. Tratándose de representantes de la sociedad civil elegidos cumplirán en el desempeño de sus funciones el mismo tiempo señalado para el secretario ejecutivo, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con la debida intensidad, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción, omisión, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para seguirse desempeñando como integrantes del Sistema Municipal de Protección, será éste, quien acuerde su destitución, debiendo asentarlo en el acta de la sesión en que así se determinó y procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes de forma voluntaria o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

CAPÍTULO VI

Del Programa Municipal de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 36. Objetivo y requisitos para el Programa Municipal. El Programa Municipal establecerá las políticas estratégicas, líneas de acción prioritarias y programas para el cumplimiento integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio. Este Programa Municipal debe contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- III. Los mecanismos que garantizan un enfoque en los principios rectores del Reglamento.
- IV. Las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos, a las que se refiere el presente Reglamento.
- V. Acciones y programas de mediano y largo alcance en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a las que se refiere el presente Reglamento.
- VI. Mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento.
- VII. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social y demás órganos de participación, en términos de la Ley General, Ley Estatal y el presente Reglamento.
- VIII. Los mecanismos para la participación de niñas, niños y adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.
- IX. El Programa Municipal deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo y publicado en la Gaceta Municipal y medios electrónicos de difusión. En la elaboración y ejecución del Programa Municipal al que se refiere el presente artículo, participarán las autoridades, a través del Sistema Municipal de Protección, así como los sectores privado y social, deberá escucharse la participación de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 37. El término. La Secretaría Ejecutiva elaborará, el ante proyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá como base un diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el Municipio Teocaltiche, e incluirse en el Plan Municipal de Desarrollo.

Handwritten signatures and notes:
- Jose de Jesus Moreno V.
- Alondra
- [Other illegible signatures]

Artículo 38. El Diagnóstico. La Secretaría Ejecutiva realizará el diagnóstico que se refiere el artículo anterior mediante un proceso participativo e incluyente que recabe la información de los sectores público, social, académico y privado, así como propuestas y opiniones de los integrantes del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes que residen en el Municipio de Teocaltiche.

Artículo 39. El Carácter especial del Programa. El Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo el interés superior de la niñez.

Artículo 40. Requisitos del anteproyecto. El ante proyecto de Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal
- III. Responsables de la ejecución del programa municipal;
- IV. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección.
- V. Los mecanismos de participación de niñas, niña y adolescente, de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;
- VI. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;
- VII. Los mecanismos de evaluación.
- VIII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- IX. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.
- X. La Secretaría Ejecutiva podrá emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal.

CAPÍTULO VII

De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 41. Los lineamientos para la evaluación. La Secretaría Ejecutiva propondrá al Sistema Municipal de Protección, los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 42. Los criterios para la evaluación. Los lineamientos para la evaluación de las políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 43. Obligados a las evaluaciones. Las dependencias y entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación que emita el Sistema Municipal de Protección.

Artículo 44. Entrega de los Resultados. Las dependencias y entidades de la Administración Pública deben proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien a su vez los remitirá al Sistema Municipal de Protección. La Secretaría Ejecutiva debe poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y acceso a la información pública.

TÍTULO QUINTO

ORGANISMOS E INSTRUMENTOS AUXILIARES EN LA PROCURACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

CAPÍTULO I

La Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 45. La protección y restitución integral de los derechos de niña, niños y adolescentes en el Municipio, estará a cargo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Manuel Vazquez

J.F.

Jose de Jesus Moreno V.

Alondra

Apollonio Vazquez Villan



PPNNA, órgano con autonomía técnica y operativa del Sistema Estatal DIF, a través de su Delegación Institucional y/o de los Agentes que la representen a esta.

Artículo 46. El Agente de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrán las facultades que la Ley Estatal otorga a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con excepción de las señaladas en los artículos 112 y 122 fracciones X, XI y XII de la Ley General; así como 78 fracciones I, IX, XI, XIX, XXI y XXII y 85 de la Ley Estatal y su actuación se ajustará a los lineamientos y procedimientos que expida la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 47. El Agente será designado por la La directora del Sistema DIF Municipal y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
Contar con título de licenciado en derecho o abogado;
Contar con experiencia en las aéreas correspondientes a su función;y
No haber sido sentenciado por el delito doloso o inhabilitado como servidor publico

Artículo 48. La Estructura Orgánica e infraestructura de la Delegación institucional se conformará de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos, procurando contar al menos con las siguientes Áreas o Departamentos:

- I. Prevención.
- II. Atención y primer contacto.
- III. Representación y restitución de derechos.
- IV. Tutela de derechos.

Artículo 49. Los Agentes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes ejercerán la representación en suplencia de una niña, niño o adolescente, y prestará asesoría jurídica:

- I. En caso de falta o ausencia de quienes ejerzan la representación originaria.
- II. Cuando por otra causa así lo determine el órgano jurisdiccional o autoridad administrativa competente, con base en el interés superior de la niñez.

Artículo 50. Los Agentes rendirán y proporcionarán los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen de conformidad con los lineamiento y procedimientos que implemente la Procuraduría de Protección.

Artículo 51. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que emita la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes deberá seguir el procedimiento señalado en el artículo 81 de la Ley Estatal y para el dictado de las medidas urgentes de protección se apegara al artículo 84 de la Ley Estatal, así como lo que dicten los lineamientos de operación a los que deberá ajustarse la actuación de los delegados institucionales municipales a los que se refiere el artículo 86 de la citada Ley.

CAPÍTULO II
De la autoridad de Primer Contacto.

Artículo 52. Son facultades de la autoridad de primer contacto, las siguientes:

- I. Ser en lace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades.
- II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;
- III. Escucharlos cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;
- IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;
- V. Promover y difundir los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección.
- VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Artículo 53. La autoridad de primer contacto será designada por los integrantes del Sistema Municipal de Protección, señalados en el artículo 22 del presente Reglamento y ejercerá las funciones señaladas en el artículo 139 de la Ley General y los artículos 76 fracción VII y 100 de la Ley Estatal.

CAPÍTULO III
El Sistema Municipal de Información.

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Alondra

[Signature]

Jose de Jesus Moreno V.

Calia Alvarez Ruiz Alondra

[Large handwritten signature]

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva administrará y actualizará el Sistema Municipal de información para monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio y, con base en dicho monitoreo, evaluar y adecuar las políticas públicas en esta materia.

Artículo 55. La Secretaría Ejecutiva Municipal enviará a la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Estatal, en términos de los convenios que al efecto se suscriban; la información necesaria para la Integración del Sistema Estatal de información.

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva para la operación del Sistema Municipal. De información podrá celebrar convenios de colaboración con el instituto de información Estadística y Geográfica de Jalisco, así como con otras instancias públicas que administren sistemas de información.

Artículo 57. El Sistema Municipal de información a que se refiere este Capítulo contendrá información cualitativa y cuantitativa desagregada que se considere de conformidad a los términos de la Ley General y Ley Estatal lo siguiente:

- I. Situación socio demográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida información municipal, por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, entre otros;
- II. El estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes;
- III. Los datos que permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento y los indicadores que establezca el Programa Municipal.
- IV. La información que permita evaluar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes contemplados en los Tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Los profesionales autorizados en materia de Abogacía o Licenciado en Derecho, trabajo social, psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción.
- VI. La información requerida por las instancias competentes encargadas de realizar estadísticas y de integrar el Sistema Estatal.
- VII. El Registro de las certificaciones de las Familias de Acogida y Familia de Acogimiento Pre adoptivo.
- VIII. El Registro de los Agentes Representantes de la Delegación institucional, ante las demás instancias de Gobierno.
- IX. Cualquier otra información que determine conveniente el Sistema Estatal de Protección y permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 58. El Sistema Municipal de información será público, con excepción de aquella que por su naturaleza le revista el carácter de reservada o confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La Secretaría Ejecutiva promoverá la difusión de la información que integra el Sistema Municipal en formatos accesibles a las niñas, niños y adolescentes.

TÍTULO IV
LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, SOCIAL Y DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 59. Corresponde a la autoridad municipal impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales de conformidad a los artículos 119 fracción XI y 122y fracción VIII de la Ley General.

Artículo 60. Las personas jurídicas, privadas y sociales que tengan por objeto la atención y apoyo a niñas, niños y adolescentes, se registrarán por lo previsto en la legislación civil y el presente Reglamento.

Artículo 61. Es obligación de toda persona auxiliar a niñas, niños y adolescentes en los casos de extrema necesidad. También es obligación de quien tenga conocimiento de hechos o actos que atenten contra los derechos de éstos, dar parte al Ministerio Público o a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de manera que pueda seguirse la investigación, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución de protección integrales, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 62. Las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tienen derecho a participar, a ser escuchados y tomados en cuenta respecto.

- I. Dé aquellos asuntos que sean de su interés, oles afecten directamente a ellos, a sus familias o a sus comunidades;
- II. En las decisiones que se toman en el ámbito familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen; y



Alondra
Alondra Celis
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Alondra Celis

III. En todos los procesos judiciales y de procuración de justicia donde se diriman controversias que les afectan en los términos del presente Reglamento.

IV. Las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, están obligadas a disponer e implementar los mecanismos que respeten, protejan, promuevan y garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, y a informarles de qué manera fueron valoradas y tomadas en cuenta sus opiniones y solicitudes

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES.

Artículo 63. La Procuraduría de Protección, el Gobierno Municipal, y las instancias competentes, aplicaran las sanciones en término de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley Estatal.

Artículo 66. Cualquier autoridad municipal que advierta la posible comisión de hechos considerados como delictivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberá dar vista al ministerio público a efecto de que este actúe en el ámbito de su competencia, las cuales deberán notificar a la Procuraduría de Protección de cualquier vista que se le dé al ministerio público en relación a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que esta realice las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

La omisión de este precepto quedará sujeta a la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la Convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad Civil dentro de los veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva Elaborará el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección.

CUARTO. La Autoridad de Primer Contacto será designada por el presidente del Sistema Municipal de Protección y tomará protesta en la sesión inmediata que celebre este Sistema.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Autoridad de Primer Contacto/ elaborará su manual operativo.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva elaborará en un término no mayor a noventa días naturales una vez que entre en vigor el presente Reglamento el anteproyecto del Programa Municipal de Niñas/ Niños y Adolescentes que tendrá como base en diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas/ niños y adolescentes, en el Municipio de Teocaltiche e incluirse en el Plan Municipal de desarrollo.

PUNTO NÚMERO SEIS.-

- **Secretario General:** Continuamos con el desahogo del sexto punto de los del Orden del Día, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Igual, este Reglamento fue enviado a la Comisión de Reglamentos para su análisis y revisión. Maestro Alto, no sé si tengamos alguna observación.

- **Regidor Aldo:** No, igualmente creo que el área de Prevención es un área muy importante, lamentablemente son áreas que como no son tangibles al momento creemos que no se está trabajando en ellas, pero en realidad todo lo que se trabaje hoy con Prevención Social será el fruto que va a recibir Teocaltiche el día de mañana, por eso creo que es muy importante darle énfasis a esta iniciativa de Reglamento.

- **Secretario General:** Gracias Regidor, ¿Alguna otra manifestación Regidores, Regidoras?

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.



Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signature

Handwritten signature

*Alondra
Jose de Jesus Moreno V.*

Colin Calvetti Ruiz

Handwritten signature

- **Secretario General:** Al no existir ninguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA**, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

- **Presidente Municipal:** Publíquese.

C. JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115 fracciones II, III, inciso h), VII y 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 79 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 6, 39 apartado B, 73, 78; demás relativos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 1 y 6 de la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 2, 8 fracción III, 12, 13, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 fracción I y 44, 94 fracción IX, 101, 102 y 128 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la consideración de ese Honorable Ayuntamiento, el presente proyecto, el cual se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de este reglamento, en forma preventiva, es reducir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de seguridad social, a partir de la implementación de estrategias de prevención más orientados, más preparados y sobre todo, el de que sus miembros tengan una vocación de servicio enfocada al bienestar de los ciudadanos.

Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva, pues el objetivo tiende a generar una cultura de paz y respeto a las leyes, por lo que el área de Prevención Social requiere de un enfoque integral a través de programas homologados, estrategias y líneas de acción, por lo que es conveniente subrayar el papel determinante en la prevención ante un conjunto de fenómenos antisociales que se presentan cotidianamente.

El fenómeno delictivo resulta multifactorial, por lo que su abordaje requiere una metodología transversal, multidisciplinaria e interinstitucional que permita atender la problemática desde las causas generadoras, reconociendo que no se puede sustituir con acciones meramente reactivas lo que no se ha realizado previa y efectivamente con políticas sociales que satisfagan los derechos básicos de la comunidad. Ahora, el fenómeno de la violencia en México se ha posicionado como un tema prioritario en las agendas públicas como en la percepción de la ciudadanía; algunas evidencias de esta situación se observan en diversos estudios Nacionales e Internacionales, entre éstas esta: la violencia familiar y de género; la vulnerabilidad, exclusión y criminalización de los jóvenes; la pérdida de valor e interés por la educación formal como mecanismo de ascenso social; la formación de modelos de comportamiento ligados a la cultura de la ilegalidad, entre otros.

Este esfuerzo de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal debe ir complementado con una amplia estrategia comunitaria participativa que logre crear sinergia con los diversos sectores de la población civil, propiciando su cooperación comprometida y responsable en la implementación de factores de protección que hagan posible la salvaguarda tanto de las personas como de sus bienes jurídicos tutelados y el estricto respeto a los derechos humanos.

Así pues y con la intención de establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, es por ello que existe la necesidad de crear un reglamento en el que se regule la creación y el actuar del área municipal de Prevención Social misma que se encontrará adscrita a la Dirección de Seguridad Pública de Teocaltiche, Jalisco, así como del Gabinete Municipal que al efecto sea creado, pues los principales objetivos de este cuerpo normativo lo son:

- a) La coordinación entre los tres órdenes de gobierno, para implementar políticas públicas e instrumentos para mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia y de la contención del delito.
- b) La regulación de la prevención de la delincuencia como forma alterna y complementaria de combatir a dicho fenómeno social, atendiendo las causas que lo generan.
- c) La importancia de considerar a la seguridad ciudadana como un bien público que tiene que ser construido de manera conjunta entre el gobierno y los actores sociales, de ahí la necesidad de incentivar la participación ciudadana y la toma de decisiones de manera conjunta.

Handwritten signature

Handwritten signature

Jose de Jesus Moreno U.

Alondra

Calia Celvitz

Handwritten signature

De ahí que, el área de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en conjunto con el Gabinete Municipal constituyen la instancia que auxilia en el cumplimiento de los objetivos establecidos para la prevención social de la violencia y la delincuencia, atendiendo aquellas necesidades básicas e inaplazables, donde a través de determinaciones concretas se toman acciones en beneficio de la paz social.

En ese mismo tenor, en el presente Reglamento se contempla de manera clara y precisa la naturaleza y funcionamiento del área municipal multicitada y del Gabinete Municipal a través de formalizar su integración, ampliar sus atribuciones, contemplar facultades para sus integrantes, regular el desarrollo de sus sesiones y por último el crear y señalar la forma de trabajar, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita se tenga a bien la emisión del siguiente:

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 1.- El presente instrumento es de orden público e interés social, de observancia general y aplicación en el municipio de Teocaltiche, Jalisco; el cual, tiene por objeto desarrollar las bases de coordinación dentro del marco nacional y estatal en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

ARTÍCULO 2.- La Prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 3.- La planeación, programación, implementación, operación y evaluación de la política pública municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se realizará en los diferentes ámbitos de competencia, por conducto de la Dirección General de Prevención Social Municipal y demás autoridades municipales, las cuales en su conjunto se coordinarán con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

ARTÍCULO 4.- Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, a nivel municipal los siguientes:

- I. **Respeto a los derechos humanos:** que se observará en la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones y políticas a nivel municipal;
- II. **Integrador:** desarrollo de políticas públicas, programas, estrategias y acciones con participación ciudadana y comunitaria, reconociendo las causas y multidimensionalidad de la violencia y la delincuencia;
- III. **Participación social y comunitaria:** movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;
- IV. **Intersectorialidad y transversalidad:** articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de las distintas dependencias de gobierno a nivel municipal y estatal a través del Centro de Prevención Social, incluidas las de seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, así como atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, las y los jóvenes en situación de riesgo, a través del trabajo coordinado entre las autoridades del Gobierno del Estado y nuestro municipio, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada o no organizada;
- V. **Colaboración:** reconocimiento del compromiso que la autoridad y las personas, de manera individual o colectiva, tienen para contribuir en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;
- VI. **Continuidad en las políticas públicas:** garantiza los cambios socioculturales a mediano y largo plazo a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, monitoreo y evaluación;
- VII. **Interdisciplinariedad:** diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;
- VIII. **Diversidad:** considera las necesidades y circunstancias específicas de cada grupo o sector de la población, promoviendo acciones positivas para su atención integral diferenciada;
- IX. **Proximidad:** contacto inmediato y permanente con los actores sociales y comunitarios;
- X. **Coordinación:** utiliza redes de comunicación y enlace perfectamente definidas y diseñadas entre las diversas áreas del gobierno estatal y municipal, así como de actores involucrados en la política integral de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;

Handwritten signature

Jose de Jesus Moreno V.

Alondra

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

- XI. **Transparencia y rendición de cuentas:** en los términos de las leyes aplicables; y
- XII. **Cultura de paz:** genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria.

**CAPÍTULO III
DE LOS PARAMETROS INTERPRETATIVOS**

ARTÍCULO 5.- Para los efectos del presente reglamento, además de las definiciones establecidas en la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, se entenderá por;

- I. **Gabinete Municipal:** órgano colegiado y multidisciplinario, de consulta y con participación ciudadana.
- II. **El Área de Prevención Social** será el ente público municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Teocaltiche, Jalisco, encargado de llevar a cabo el programa, las estrategias y los procesos de la prevención social contra la violencia y la delincuencia en su jurisdicción.
- III. **Centro Estatal:** el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- IV. **Prevención Social:** el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad ciudadana, tendientes a coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en esta materia.
- V. **Diagnóstico:** consiste en el proceso para la identificación de problemáticas específicas del territorio en estudio, de su relevancia y magnitud, así como de las posibles causas factores de riesgo y protección asociados a ellas. El diagnóstico constituye una herramienta permanente de trabajo, que no sólo es útil para la etapa inicial de un programa o estudio, sino también para comprobar avances o tendencias del proceso y evaluar actividades, resultados o impactos.
- VI. **Diagnóstico Participativo:** análisis que permite identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar el fenómeno de la delincuencia.
- VII.- **Diagnóstico Documental:** tipo de diagnóstico que se construye a partir de cifras oficiales obtenidas de registros administrativos y con información recopilada por instancias gubernamentales y no gubernamentales, por ejemplo, datos sociodemográficos e índices delictivos, así como los resultados de encuestas de victimización y percepción de seguridad. Con los datos recabados se obtiene un panorama general de la situación tanto a nivel nacional como local que permite conocer las problemáticas en el territorio, sus transformaciones y tendencias, lo cual constituye una línea base para el diseño de proyectos de intervención que contribuyan a su disminución y resolución.
- VIII.- **Violencia:** el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tienen la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.
- IX.- **Organizaciones Vecinales:** a las diversas formas en como los vecinos del Municipio se agrupan para la discusión de los asuntos de interés común para sus integrantes, la protección y cooperación mutua para solventar las necesidades compartidas y la mejora en su calidad de vida, así como la de su entorno.
- X.- **Ley Estatal:** la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco;
- XI.- **Consulta Ciudadana:** mecanismo de participación ciudadana a través del cual se somete a consideración de los habitantes del Municipio, las decisiones y actos de gobierno de impacto o afectación directa en una o varios de las delimitaciones territoriales o zonas del Municipio, así como los temas que son competencia de los organismos sociales, distintos a aquellos que correspondan al resto de mecanismos de participación ciudadana directa;
- XII.- **ONGs:** a los organismos de la sociedad civil;
- XIII.- **Ley del Sistema:** ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- XIV. **Programa Estatal:** el Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XV.- **Programa Nacional:** Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XVI.- **El Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Prevención Social del Estado de Jalisco.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA
Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
 DE LOS ÁMBITOS DE LA PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 6.- La prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal incluye los siguientes ámbitos:

- I. Social;
- II. Comunitario;
- III. Situacional;
- IV. Psicosocial; y
- V. Policial

ARTÍCULO 7.- La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante programas integrales de desarrollo social, cultural y económico, promoción de actividades que eliminen la marginación y la exclusión, fomento de la solución pacífica de conflictos, estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, así como programas que generen oportunidades de desarrollo.

ARTÍCULO 8.- La prevención en el ámbito comunitario comprende la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, la autoprotección y la procuración de la denuncia ciudadana; incluye también la utilización de los mecanismos alternativos de prevención y solución, el fomento del desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y comunitaria, y el sentido de identidad entre las comunidades.

ARTÍCULO 9.- La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural y ambiental, el uso de nuevas tecnologías, además de la vigilancia y la aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

ARTÍCULO 10.- La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

ARTÍCULO 11.- La prevención en el ámbito policial tiene como objetivo reducir la victimización causada por la delincuencia, bajo este tenor la policía y la comunidad deberán de trabajar en la coproducción de seguridad de manera articulada y coordinada con el fin de disminuir los factores de riesgo en las diferentes comunidades del municipio.

**CAPÍTULO II
 DE LOS OBJETIVOS DE LA PREVENCIÓN**

ARTÍCULO 12.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y la Ley de Prevención Social y de este reglamento, la dirección general de prevención social y las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que la generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivos,

ARTÍCULO 13.- Para el fortalecimiento de los factores de protección e incidir en las causas y factores generadores de la violencia y la delincuencia en el municipio es importante desarrollar las estrategias y líneas de acción bajo cuatro objetivos específicos, contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, los cuales son:

- I. Objetivo Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva;
- II. Objetivo Poblaciones de Atención Prioritaria;
- III. Objetivo Entornos para la Convivencia y la Cohesión; y
- IV. Objetivo Gobernanza para la Prevención.

ARTÍCULO 14.- El objetivo de la Participación Ciudadana y Eficacia Colectiva promueve incrementar la participación ciudadana y la eficacia colectiva de las comunidades en materia de prevención social, mediante el desarrollo de competencias y capacidades en la gestión de soluciones comunitarias a los problemas de violencia y delincuencia.

ARTÍCULO 15.- El objetivo de las Poblaciones de Atención Prioritaria busca Reducir las condiciones de vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de las poblaciones de atención prioritaria de las comunidades locales, mediante la promoción de acciones de seguridad ciudadana y prevención social.

ARTÍCULO 16.- El objetivo de los Entornos para la Convivencia y la Cohesión establece la generación de espacios comunitarios polivalentes de manera que niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres puedan hacer uso de los mismos, en condiciones de igualdad y contribuyan a construir derechos relativos al uso de sus ciudades en beneficio de la convivencia pacífica que refuercen la vida colectiva y favorezca su seguridad.

ARTÍCULO 17.- El objetivo de la Gobernanza para la Prevención busca fortalecer la coordinación y la gestión estratégica entre el Estado, los municipios y diversos actores de la sociedad civil mediante el desarrollo de capacidades técnicas y operativas para la planeación, implementación, monitoreo y evaluación de las estrategias y acciones para la reducción de la violencia y la delincuencia.

**CAPÍTULO III
 DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jose de Jesus Moreno V.]
[Handwritten signature: Alondra]
[Handwritten signature: Defensor]
[Handwritten signature: Alondra]

ARTÍCULO 18.- En el cumplimiento del objeto de la Ley General y Estatal, así como de los Objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en el ámbito de sus atribuciones deberán desarrollar:

- I.- La promoción de políticas públicas de prevención social encaminadas a prevenir y atender la violencia y la delincuencia con participación ciudadana;
- II.- La cooperación con el Estado, a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, en la implementación y consolidación de los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- III.- Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social del Estado, respecto de la Observación y cumplimiento de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y su reglamento;
- IV.- La formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.- Establecer y formular las bases de coordinación a través de un Gabinete Municipal entre las diferentes autoridades municipales para la prevención, atención y erradicación de la violencia y la delincuencia, que se presenten en el municipio;
- VI.- Incluir la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VII.- Generar diagnósticos, estudios y análisis a nivel municipal que permitan Disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII.- Implementar programas, proyectos y estrategias encaminadas a la prevención social, comunitaria, situacional, psicosocial y policial a nivel municipal;
- IX.- Diseñar programas y estrategias encaminadas a la protección, atención y la no re victimización de grupos en situación de vulnerabilidad;
- X.- La elaboración del programa municipal de prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI.- Impulsar la participación ciudadana en la política pública de prevención social a nivel municipal;
- XII.- La celebración de convenios y coordinación con dependencias públicas y privadas que puedan fortalecer la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.- Desarrollar campañas de difusión dirigidas a la ciudadanía que permitan disminuir los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores de protección relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XIV.- Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar las políticas públicas en materia de prevención social en coordinación con la sociedad civil y las universidades;
- XV.- Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA A NIVEL MUNICIPAL

ARTÍCULO 19.- El área de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel municipal será una dependencia adscrita a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y será la máxima instancia para la política de prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

La comunicación y coordinación entre el municipio y el centro estatal se realizará por conducto del área de prevención social a nivel municipal.

ARTÍCULO 20.- Son requisitos para ser Encargado de Prevención Social los siguientes:

- I.- Ser mexicano;
- II.- Contar con una edad mínima de 25 años de edad;
- III.- Tener una residencia de por lo menos 5 años en el municipio;
- IV.- Tener mínimo 3 años de experiencia en áreas afines a la prevención social;
- V.- Escolaridad mínima Licenciatura o carrera a fin a las ciencias sociales;

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Área de Prevención Social Municipal:

- I.- Coordinarse de manera integral con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo la planeación, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones que se realizarán en los diversos ámbitos de competencia
- II.- Fortalecer la Política Pública en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia a nivel Municipal;
- III.- Seguir las recomendaciones emitidas por el Centro de Prevención Social, que permita mejorar la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV.- Diseñar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los tipos de prevención social, psicosocial, comunitario, situacional y policial.
- V.- Desarrollar e implementar programas, acciones y estrategias bajo los objetivos contemplados en el Programa Estatal de Prevención Social;
- VI.- Coordinar e Implementar las acciones, programas y estrategias establecidas por el Gabinete Municipal;
- VII.- Impulsar la Participación Ciudadana organizada y no organizada en la política pública de prevención a nivel municipal;
- VIII.- Trabajar de manera coordinada y transversal con las dependencias a nivel municipal a través del gabinete municipal;
- IX.- Realizar estudios y análisis que permitan desarrollar las acciones necesarias para prevenir la revictimización a grupos en situación de vulnerabilidad;
- X.- Realizar, por sí o a través de terceros, diagnósticos que identifiquen los factores sociales, culturales, institucionales y urbanos que facilitan la ejecución de conductas delictivas en su jurisdicción, así como encuestas victimológicas y de percepción de inseguridad que coadyuven a la prevención de la violencia y la delincuencia a nivel municipal;
- XI.- Diseñar campañas de prevención que permitan disminuir los factores de riesgo relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- XII.- Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo en prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIII.- Promover el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;
- XIV.- Las demás previstas para el cumplimiento del presente reglamento.

Amal Vaz

[Handwritten signature]

Jesse de Jesus Moreno V

Alondra

Celso Alvarez Diaz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPÍTULO V
DEL GABINETE MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL
DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

ARTICULO 22.- El municipio contará con un Gabinete municipal para la prevención Social, que será integrado por un representante de las direcciones del ayuntamiento; así como representantes de la sociedad civil afines a la política pública de prevención social.

ARTICULO 23.- El Gabinete municipal de Prevención Social será un órgano colegiado y multidisciplinario, honorífico, de consulta y participación ciudadana en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades que se desarrollen en el municipio en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

ARTICULO 24.- El Gabinete de Prevención Social deberá ser aprobado y constituido en sesión ordinaria de cabildo, o extraordinaria ya sea el caso, ésta deberá de programarse al inicio de cada administración.

ARTÍCULO 25.- El Gabinete municipal se integra por:

- I. Presidente Municipal o el Síndico;
- II. Área de Regiduría;
- III. Área de Prevención Social;
- IV. Dirección de Participación Ciudadana;
- V. Dirección de Desarrollo Social;
- VI. Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal);
- VII. Instituto Municipal de la Mujer;
- VIII. Dirección de Salud;
- IX. Dirección de Educación;
- X. Consejo Municipal del Deporte (COMUDE);
- XI. Instituto Municipal de la Juventud;
- XII. Comisaría o Dirección de Seguridad Pública;
- XIII. Dirección de Obras públicas;
- XIV. Representantes de la Sociedad Civil organizada /no organizada;
- XV. Todos aquellos que abonen al fortalecimiento de la política pública para la prevención social de la violencia y la delincuencia a nivel municipal.

ARTÍCULO 26.- Son funciones y atribuciones del Gabinete municipal las siguientes:

- I.- Alinear la Política de Prevención Social y las acciones que de ella se deriven al Programa Municipal.
- II.- Formular los programas, acciones y estrategias que se establezcan para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- III.- Realizar Diagnósticos participativos que permitan focalizar las problemáticas sociales que pueden ser causales de de violencias y delincuencia, presentes en el territorio Municipal;
- IV.- Desarrollar la propuesta del Programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V.- Fortalecer la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y organismos de participación ciudadana a través del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco;
- VI.- Promover la coordinación y vinculación con las diferentes organizaciones de participación ciudadana y sectores no gubernamentales (organizaciones académicas, empresariales, religiosas entre otras) a nivel municipal para el análisis, construcción, e implementación de programas, proyectos y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VII.- Promover e impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan identificar los factores de riesgo, así como la revictimización en grupos vulnerables relacionados a la violencia y a la delincuencia;
- VIII.- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en los programas, acciones y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IX.- Instrumentar mecanismos de colaboración de las diferentes áreas de la administración municipal en la elaboración de los diagnósticos, implementación, evaluación y seguimiento de los programas, acciones y estrategias que se determinen implementar a nivel municipal;
- X.- Disponer de los mecanismos para la coordinación entre las áreas y organismos que conforman el Gabinete Municipal para la detección, canalización, atención y seguimiento de casos específicos personas en situación de vulnerabilidad;
- XI.- Impulsar la capacitación y la formación en la ciudadanía con programas que les faciliten la implementación de acciones específicas para el empoderamiento de su comunidad;
- XII.- Fomentar los valores cívicos y éticos para el fortalecimiento de la Cultura de la Legalidad, el respeto a los Derechos Humanos, con el fin de generar la cohesión comunitaria y social a nivel municipal;
- XIII.- Impulsar la capacitación y profesionalización sobre la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia al personal de las diferentes áreas a nivel gubernamental, organismos no gubernamentales y de la sociedad civil;
- XIV.- Incorporar dentro del Plan Municipal de Desarrollo la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV.- Destinar los recursos, humanos, materiales o económicos necesarios para la implementación de proyectos, programas y estrategias para la prevención social;
- XVI.- Desarrollar indicadores que permitan dar seguimiento y evaluar los programas, acciones y estrategias en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

ARTÍCULO 27.- El Gabinete Municipal tendrá la siguiente estructura orgánica:

- I.- Coordinador General;
- II.- Secretario Técnico;
- III.- Comisiones que se consideren pertinentes.

Administración 2021-2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

Alondra
Jose de Jesus Moreno v.
Alondra
Alondra
Alondra

En la primera sesión ordinaria del Gabinete Municipal se someterá a votación de los integrantes la designación del Secretario Técnico, que se elegirá por mayoría de votos y a plena aceptación del representante propuesto.

Los cargos desempeñados en el Gabinete Municipal serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 28.- La vigencia en las funciones de los miembros del Gabinete Municipal durará, para los funcionarios públicos el tiempo que permanezcan en el cargo, los integrantes ciudadanos del gabinete municipal lo conservarán hasta por dos meses de la siguiente administración, tiempo en el cual podrán ser ratificados o designado a otros que los sustituyan.

ARTÍCULO 29.- Para el buen desarrollo de las reuniones el Coordinador General del Gabinete Municipal tendrá las siguientes funciones;

- I.- Emitir los oficios de invitación para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- II.- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- III.- Representar al Gabinete Municipal en eventos, gestiones y reuniones.
- IV.- Informar los avances de los proyectos, programas y actividades que se realicen.
- V.- Realizar el papel de moderador en las reuniones del Gabinete Municipal y;
- VI.- Las establecidas en el artículo 26 de este reglamento.

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Secretario Técnico del gabinete las siguientes:

- I.- Establecer la logística necesaria para el desarrollo de las reuniones.
- II.- Elaborar la minuta de cada reunión de trabajo.
- III.- Realizar las gestiones con las personas o instituciones que correspondan para el seguimiento de los acuerdos tomados en cada reunión.
- IV.- Concentrar la información y documentación que se desprenda de las reuniones, proyectos y acciones del Gabinete Municipal.
- V.- Notificar a los demás miembros del cumplimiento o incumplimiento de los acuerdos concertados en las reuniones así como los motivos, para que en su caso se puedan plantear nuevas estrategias y;
- VI.- Las previstas en el numeral 26 de este ordenamiento

ARTÍCULO 31.- Podrán removerse a los Integrantes de la sociedad civil por las siguientes causas:

- I.- Por falta injustificada a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas o la acumulación de 5 en un año calendario aprobado de sesiones; y
- II.- Cuando realice acciones contrarias a la esencia y naturaleza del pleno o a los objetivos legítimos y lícitos que éste persiga; y que la propuesta de remoción sea aprobada por el pleno de la sesión respectiva.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del Gabinete serán presididas por el Coordinador General o por quien haya delegado de manera oficial dicha calidad. Todos los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 33.- El Gabinete sesionará ordinariamente cuando menos una vez por mes y en las fechas acordadas en el calendario anual aprobado en la primera sesión del año; y en forma extraordinaria en cualquier tiempo, principalmente por circunstancias urgentes, graves o relevantes, previa convocatoria de su Coordinador General, el Centro de Prevención Social del Estado, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Enlaces Regionales.

ARTÍCULO 34.- Se convocará por escrito y/o correo electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las primeras, y con treinta y seis horas para las segundas, acompañando en su caso la documentación e información necesaria.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes del Gabinete en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 15 minutos, si transcurrido este término no se cumpliere con este requisito, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes, y será válida la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 35.- Cuando por causas de fuerza mayor alguno de los integrantes del gabinete no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por el funcionario que deba sustituirlo en los términos del ordenamiento respectivo, quien podrá presentar informes a nombres del titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Para efectos de lo anterior, los representantes deberán presentar la justificación de la inasistencia mediante oficio, misma que será sometida a la consideración del Pleno.

Cuando alguno de los integrantes deje de asistir a dos sesiones consecutivas ordinarias y/o extraordinarias en forma injustificada, el Coordinador General lo exhortará, y en caso de no presentarse a una tercera sesión sin causa justificada, será removido de su cargo.

ARTÍCULO 36.- El Gabinete sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate, el Coordinador General tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 37.- Los integrantes del Gabinete podrán solicitar al Coordinador General, se sirva convocar a sesión extraordinaria al Pleno, para tratar temas relacionados con las funciones del mismo con la anticipación ya consignada en el cuerpo de este reglamento.

Alondra
Alondra
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Alondra

ARTÍCULO 38.- La convocatoria contendrá el orden de día al que se sujetará la sesión, incluyendo los asuntos y temas a tratar, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su estudio, discusión y posterior aprobación debiendo anexarse aquellos documentos que sirvan como apoyo y conocimiento de los asuntos registrados en el orden del día, para su anticipado estudio, además de los asuntos generales, en el caso de ser Ordinaria y Clausura de la Sesión.

ARTÍCULO 39.- En cada sesión del Gabinete, se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los participantes, al finalizar la sesión preferentemente.

ARTÍCULO 40.- El Secretario Técnico del Gabinete debe rendir un informe semestral ante el Pleno sobre los trabajos realizados, así como de los avances en la ejecución de los acuerdos, asimismo, los integrantes deberán rendir un informe final el último día hábil de sus funciones ante los miembros salientes y entrantes, de ambos se remitirá una copia al Cabildo para su conocimiento.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos del gabinete se establecerán una vez que el Secretario Técnico ha expuesto los asuntos contenidos en el orden del día, y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el Coordinador General le solicitará poner en votación del Pleno los acuerdos que resulten de los mismos.

ARTÍCULO 42.- Las resoluciones o acuerdos se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el Coordinador General podrá emitir su voto de calidad.

ARTÍCULO 43.- Las disposiciones no previstas en el presente reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines, acciones, tareas y atribuciones del Gabinete, serán aprobadas por el voto de la mayoría del pleno.

**TÍTULO TERCERO
 DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN**

**CAPÍTULO I
 DE LA COORDINACIÓN CON EL CENTRO ESTATAL**

ARTÍCULO 44.- El Gobierno Municipal a través del área de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y del gabinete a nivel municipal se coordinará con el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco para el fortalecimiento de la política pública de prevención social con el fin de generar la cohesión comunitaria y social.

Artículo 45.- El Presidente Municipal deberá diseñar las estrategias de coordinación entre las distintas áreas a su cargo para el cumplimiento de los objetivos del programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.

Artículo 46.- El área de Prevención Social podrá elaborar programas de prevención social en coordinación con otras dependencias estatales y direcciones municipales.

Artículo 47.- El Encargado del área de Prevención Social, deberá presentar un informe semestral al Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, donde se informe de las acciones y programas implementados, en materia de prevención social.

**CAPÍTULO II
 DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 48.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y participar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

ARTÍCULO 49.- La participación ciudadana del Municipio se realizará a través de un sistema de organismos sociales, compuesta por niveles de representación que garantizarán el ejercicio de los derechos ciudadanos de los vecinos en el ámbito municipal de gobierno bajo los principios de Democracia, Derechos Humanos, Corresponsabilidad, Equidad de Género, Pluralidad, la no Discriminación y Responsabilidad Social.

ARTÍCULO 50.- Los organismos sociales de manera enunciativa, más no limitativa podrán ser:

- I.- Asociaciones de vecinos;
- II.- Las asociaciones de padres de familia de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;
- III.- Líderes Sociales;
- IV.- ONG'S;
- V.- Líderes de los diferentes organismos no gubernamentales; y

VI.- Todos aquellos que por la naturaleza de su constitución favorezcan a la Prevención Social y los derechos humanos en el Municipio.

ARTÍCULO 51.- Los ciudadanos del municipio tendrán derecho a participar en la conformación del gabinete municipal en la forma y términos establecidos en el presente capítulo.

ARTÍCULO 52.- Los ciudadanos interesados en ser integrante del gabinete municipal deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I.- Tener 2 años como mínimo de ser a vecindado en el municipio;
- II.- Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del Gabinete Municipal;
- III.- No ser funcionario público en activo de ninguno de los tres órdenes de gobierno;

Administración 2021-2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

Hand Vaz

Jose de Jesus Moreno V.

Alondra

Celia Alvarez Ruiz

Defensora del Pueblo. Defensora

- IV.- No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de presentar la solicitud para ser integrante del Gabinete Municipal;
- V.- No pertenecer a un partido político o alguna asociación vinculada con éstos; y
- VI.- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso alguno.

ARTICULO 53.- La colaboración es el mecanismo de participación ciudadana de corresponsabilidad mediante el cual los habitantes del Municipio podrán tomar parte activa para la ejecución del rescate de un espacio público, una obra, la generación o rehabilitación de infraestructura para la prestación de un servicio público municipal o el apoyo a grupos vulnerables de las comunidades, aportando para su realización los recursos económicos, inmuebles, materiales o trabajo personal.

CAPÍTULO III
DE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 54.- El municipio podrá celebrar convenios de coordinación y cooperación para la implementación de programas y acciones en materia de prevención social, deberán considerar los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley Estatal, los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial, así como los aspectos educativos, de salud pública, recreativo, cultural, económico deportivo, de desarrollo social, restructuración del tejido social, de solidaridad comunitaria, de inclusión social, de tolerancia, con enfoque de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y de respeto a la diversidad que permitan evitar situaciones y acciones violentas.

Artículo 55.- Todos los convenios que el municipio celebre deberán de ser publicados en su página web o electrónica del Gobierno Municipal, a efectos de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

PUNTO NÚMERO SIETE.-

- **Secretario General:** Continuamos con el desahogo del séptimo punto de los del Orden del Día, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Regidores este Reglamento tiene que ver con el Consejo que ya se instaló de Promoción Económica, el cual depende directamente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, y la finalidad es que el Ayuntamiento comience a integrarse a un Gobierno Digital, como por ejemplo con la implementación de las firmas electrónicas.

De igual manera este Reglamento fue previamente enviado a la Comisión de Reglamentos para su análisis y revisión. Regidor Aldo, ¿existe alguna observación?

- **Regidor Aldo:** Con respecto al Reglamento considero que está bien, sólo me gustaría saber si hay algún programa en específico en el cual se vaya a aplicar dicho Reglamento.

- **Secretario General:** Es para todos los programas que Desarrollo Económico tiene a bien publicar en sus convocatorias cada año, y lo que se pretende es instalar una ventanilla digital en el Municipio con la finalidad de apoyar a las personas que se registran en dichos programas para que puedan realizar sus trámites aquí en Teocaltiche y no tengan que trasladarse a la ciudad de Guadalajara.

- **Regidora Celia:** A mí me parece una excelente idea porque Desarrollo Económico otorga apoyo para varios programas, y que bueno que la gente vaya a tener acceso a esa ventanilla para que ya no tengan que trasladarse a la ciudad de Guadalajara a realizar sus trámites. Viene siendo como "Fuerza

Handwritten signature

Handwritten signature

Jose de Jesus Moreno V.

Alondra

Celia Calvillo Diaz

Defangent

Mujeres”, en donde cada persona puede subir a la plataforma sus documentos. Muy bien.

- **Secretario General:** ¿Alguna otra intervención?
- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.
- **Secretario General:** Al no existir ninguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.
- Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA**, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.
- **Presidente Municipal:** Publíquese.

PROEMIO DE INICIATIVA.

Quienes suscriben, **JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA** Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, y las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento con dispensa, que expide el Reglamento de Gobierno Digital para el Municipio de Teocaltiche, Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

La presente propuesta surge, por la necesidad jurídica de regular la interacción digital del municipio, toda vez que ha sido superada la concepción sobre la utilización de los medios electrónicos y la realidad tecnológica del municipio nos indica que se ha comenzado a realizar diversas y múltiples relaciones entre los particulares y la administración pública municipal, en las cuales resulta necesario actualizar la normatividad municipal para otorgar certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los derechos y obligaciones que cuenta. Por ello, a través de esta propuesta se busca otorgar seguridad jurídica para las y los usuarios que pretendan realizar una interacción digital con las autoridades y dependencias municipales, contemplándose en este el regular los derechos y obligaciones de los particulares con las formalidades previstas en la legislación vigente, así como en diversas tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los reglamentos municipales vigentes contienen deficiencias para la aplicación de los sistemas digitales del municipio, tales como la excesiva regulación respecto a la firma electrónica, además de contravenir las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en materia de representación de las personas jurídicas.

Es importante reiterar que dentro del marco jurídico del Estado de Jalisco particularmente en el artículo 1261 del Código Civil del Estado de Jalisco de aplicación supletoria para todos los procesos administrativos que se realicen en el Estado se contempla como válido que la expresión de la voluntad

Manu...
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Alondra
Alondra

de una persona se emita por medio de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

En la presente propuesta, se contemplan diversos medios digitales para la expresión de forma expresa de la voluntad mediante los cuales se autentifica a los usuarios de sistemas digitales, reconociendo expresamente tres de estos medios, cumpliendo los tres primeros con las formalidades impuestas por la autoridad que las otorga:

- Firma Electrónica Certificada emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Firma Electrónica del Estado de Jalisco.
- Los Mecanismos de identificación emitidos por el Ejecutivo Estatal.
- Sistema de Identificación Personal (SIP).

El Sistema de Identificación Personal es el sistema de identificación por el cual los usuarios de las plataformas podrán solicitar los trámites y actos administrativos vinculantes para el municipio; la utilización de este sistema además pretende la ampliación en el uso de las plataformas municipales, tales como el Visor Urbano. Este sistema cuenta con la misma regulación que otros sistemas ya implementados en diversas plataformas digitales tales como el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) perteneciente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros. Para ello, el Sistema de Identificación Personal impone los mismos requisitos para su obtención que la dependencia antes mencionada, además de otorgar actos similares.

En los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra previsto el contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifiquen la normatividad y trámites gubernamentales y rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como el que las políticas y los programas que presta la Administración Pública deben estar enmarcados en una estrategia transversal para alcanzar un gobierno cercano y moderno orientado a resultados, que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas.

En materia de Mejora Regulatoria, el día 5 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual, en lo que respecta a la presente iniciativa, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionando un último párrafo al artículo 25 y fracción XXIX-Y al artículo 73 reformando también la fracción XXIX-R del artículo 73.

La entrada en vigor de la reforma mencionada facultaba al Congreso de la Unión en el ámbito de sus atribuciones, a expedir una Ley General en Materia de Mejora Regulatoria. Lo anterior dio origen a la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que fue publicada el día 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y mediante la cual se establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben implementar Políticas Públicas de Mejora Regulatoria, y en el ámbito municipal las acciones y modificaciones correspondientes que encaminen a la respectiva regulación.

Así mismo, en cumplimiento de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien aprobar en Sesión de Pleno celebrada el día 4 de julio de 2019, el decreto que expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue publicada el día 20 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y cuya vigencia comenzó a surtir efectos el día 21 de julio de 2019. En el artículo Sexto transitorio de la Ley citada, se establece que los municipios deberán expedir y adecuar sus reglamentos y disposiciones generales en el ámbito de su competencia en los términos de dicho decreto, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

La entrada en vigor de las disposiciones normativas mencionadas nos obliga a efectuar la armonización respectiva a los ordenamientos municipales con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes y presentar las bases regulatorias que, en materia de mejora regulatoria y gobierno digital, el municipio debe adicionar para establecer las herramientas tecnológicas propuestas. Lo anterior resulta indispensable en la concreción de las acciones que en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios que el Gobierno Municipal ha realizado con el fin de armonizar lo ya implementado al marco regulatorio vigente.

A través de estas acciones, se busca garantizar como beneficio el otorgar a los ciudadanos la certeza jurídica indispensable en los actos administrativos que se realizan mediante los procesos modernizados con los que actualmente cuenta el municipio, además de implementar las herramientas previstas por la regulación correspondiente para garantizar que se lleven a cabo las mejores prácticas de Gobierno.

En cuanto a las repercusiones de carácter jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, consideramos apropiado señalar que el objeto de la presente iniciativa busca la adecuación de la reglamentación municipal que para tal efecto obliga la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, la presente propuesta reviste de una relevante repercusión social, al tratarse de proporcionar a través de las herramientas y acciones contenidas en ella la adecuada simplificación de los trámites y servicios que otorga el municipio, lo cual incide en la actividad productiva, comercial y de servicios para los habitantes del municipio. Respecto a las repercusiones de carácter económico, laboral y presupuestal, su aprobación no implicaría una carga en ese sentido, ya que la propuesta pretende proporcionar un marco normativo en el cual se establezcan de manera integral los elementos del nuevo sistema que en materia de mejora regulatoria se obliga al municipio, y a través del cual con las servidoras y los servidores públicos que actualmente integran la administración pública municipal se llevaría a cabo la implementación de este nuevo sistema.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41

Alondra
Jose de Jesús Moreno V.
Alondra
Alondra
Alondra

fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 53 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a su consideración el siguiente:

Ordenamiento

Artículo Primero.

Se expide el Reglamento de Gobierno Digital para el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO - Disposiciones Generales

Capítulo Único - Del objeto, fundamento jurídico y definiciones

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública municipal, y tiene por objeto establecer el marco normativo de la mejora regulatoria y gobierno digital dentro del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 2.- Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 y 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Catálogo de Giros SARE:** Concentrado de giros y actividades económicas de bajo y moderado riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente, clasificadas por la administración pública municipal de conformidad al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II. **Certificado Electrónico.** Documento firmado por el servidor público mediante Firma Electrónica;
- III. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía.
- IV. **Código QR.** Patrón gráfico único que almacena información para la validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- V. **Firma electrónica.** Los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que será únicamente emitida por la autoridad certificadora conforme a la legislación correspondiente.
- VI. **FUA:** Formato Único de apertura, ya sea en formato físico o a través de formularios en plataformas digitales, es utilizado para la gestión de diversos trámites integrados con la finalidad de obtener una licencia de giro para la apertura de un negocio de bajo o moderado riesgo.
- VII. **Ley General.** Ley General de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Ley Estatal.** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IX. **Manual de operación SARE:** Disposiciones que regulan el procedimiento a seguir desde que ingresa un trámite a la Ventanilla SARE hasta que se emite la licencia de giro a los ciudadanos interesados.
- X. **Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco.** Son aquellos mecanismos que se encuentran regulados en el convenio Acuerdo DIELAG ACU 050/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, "que expide las disposiciones generales que establecen los mecanismos de gobernanza de información, identificación digital y control de acceso que deberán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal"
- XI. **Plataforma Digital.** Conjunto de sistemas del Municipio con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- XII. **SARE.** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIII. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio y posteriormente se corrobora su identidad en alguna de las dependencias, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá de garantizar la seguridad de la información de los usuarios;
- XIV. **Ventanilla Especializada.** Mecanismo de gestión para la custodia de información digital, simplificación y agilización de actos administrativos, a través de la cual se brinda consulta y asesoría al ciudadano como centro de inclusión digital, así como para la tramitación digital de licencias, permisos o autorizaciones.
- XV. **Ventanilla SARE.** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía.

TÍTULO SEGUNDO - Para un Gobierno Digital
Capítulo I - Generalidades del Proceso Electrónico

Artículo 4.- Lo previsto en el presente capítulo rige únicamente los procedimientos que se emitan de manera digital.

Administración 2021-2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Alondra
 Jose de Jesus Moreno V.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 5.- El municipio privilegiará los sistemas de comunicación digitales para asegurar la expedites y celeridad en los procesos administrativos debiendo proveer los mecanismos idóneos para realizar dicha interacción.

Artículo 6.- En los sistemas digitales que el municipio provea se deben establecer las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la documentación, de las actuaciones electrónicas, del acuse de recibo electrónico y cualquier otro documento que se genere en los procesos de envío y recepción de información dentro de las plataformas digitales.

Artículo 7.- Para que un mensaje de datos se considere enviado y recibido, se requiere de un acuse de recibo electrónico, generado por el sistema tecnológico o plataforma digital según sea el caso, lo anterior atendiendo al principio de recepción.

De igual forma se consideran enviados y recibidos los datos, si el trámite o acto administrativo pretendido se obtuvo al concluir los procesos electrónicos que correspondan.

Artículo 8.- Cuando se realicen cualquiera de los actos regulados por este título a través de un mensaje de datos enviado en hora o día inhábil, se tendrá por realizado en la primera hora del día hábil siguiente, y se tendrán por no presentados cuando no se haya expresado la voluntad del solicitante por cualquiera de los medios de autenticación señalados en el presente reglamento.

Artículo 9.- El contenido de los mensajes de datos relativos a los actos que regula el presente capítulo, siempre que se hayan finalizado, deberá conservarse en archivos electrónicos. El archivo electrónico debe garantizar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de documentos, así como de la organización de archivos de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 10.- Cuando se requiera que la información sea presentada y conservada en forma original, ese requisito queda satisfecho respecto a un mensaje de datos, conservándose en su máxima integridad de la información, a partir del momento que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma.

Artículo 11.- Los mensajes de datos se tendrán por emitidos y firmados dentro de la cabecera municipal de este municipio.

Artículo 12.- Quedan exceptuados de la aplicación de este capítulo:

1. Los actos o procedimientos, que por disposición legal expresa exijan la firma autógrafa; y
2. Los actos o procedimientos, que por disposición legal exija una formalidad que no sea susceptible de cumplirse mediante los medios de autenticación establecidos en este reglamento.

Artículo 13.- Las plataformas digitales emiten un acuse de recibido del trámite o procedimiento administrativo, que contiene los elementos suficientes que permitan incorporar los datos de identificación del mismo, siendo los siguientes:

1. Nombre del solicitante;
2. Nombre de la dependencia u organismo, así como en su caso el de la unidad o área administrativa ante la cual se presenta el trámite o procedimiento;
3. Denominación del trámite;
4. En su caso, nombre y tamaño de los archivos que se acompañen al formato electrónico del trámite y caracteres de autenticidad que garanticen la fiabilidad de los mismos;
5. Fecha y hora de recepción; y
6. Caracteres de autenticidad del acuse.

Artículo 14.- Para tener por manifestada la voluntad de los usuarios y servidores públicos en las plataformas digitales, ya sea en los trámites que realizan los primeros o en los actos administrativos o resoluciones que emiten los segundos, se podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios de autenticación:

1. Firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Firma electrónica emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco;
3. Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco; y
4. Sistema de Identificación Personal (SIP).

Artículo 15.- Los solicitantes que utilicen las firmas electrónicas deben cumplir con los requisitos y lineamientos que imponga cada una de las dependencias certificadoras que la emiten, además del cumplimiento del marco normativo en las que se funden.

Artículo 16.- Los usuarios y funcionarios que hagan uso de la firma electrónica y presten servicios relacionados con la misma en los actos previstos por este reglamento, deben verificar la autenticidad de la firma electrónica, la vigencia del certificado de la firma electrónica y la fecha electrónica.

Artículo 17.- Los funcionarios públicos deben verificar en todo momento que el usuario que realice alguna interacción en las plataformas digitales del Municipio mediante los medios de autenticación señalados, cumplan con las formalidades previstas para cada uno de ellos.

Artículo 18.- Las notificaciones a los particulares se realizan mediante las plataformas digitales en las que se lleve a cabo el trámite o procedimiento administrativo, previo aviso de enviado al correo electrónico o mensaje de texto al teléfono celular.

Artículo 19.- Los usuarios que realicen trámites en las plataformas a través de cualquiera de los medios de autenticación señalados, pueden promover por propio derecho cualquier asunto, y cuando se realice en representación de diversas personas deben acreditar su personalidad en términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Artículo 20.- Cuando un solicitante no cuente con algunos de los medios de autenticación a que alude este reglamento, puede acudir a las instalaciones de la dependencia a la cual pretende realizar el trámite para que, asesorado por un servidor público, lo inicie a través de las plataformas digitales correspondientes, otorgando al efecto una carta responsiva sobre la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos que presenta.

Artículo 21.- El formato de certificado electrónico y los actos que emita el Municipio mediante sistemas tecnológicos debe contener al menos los siguientes datos:

1. La expresión de ser certificado electrónico;
2. El lugar, fecha y hora de expedición;
3. El código de identificación único;
4. Los datos personales necesarios que identifiquen inequívocamente al titular del certificado electrónico;
5. Autoridad certificadora que lo emitió;
6. Algoritmo de firma; y
7. Código QR.

Capítulo II - Del Sistema de Identificación Personal (SIP)

Artículo 22.- Los usuarios que elijan utilizar el SIP deben de solicitar al Municipio acreditar su identidad mediante un escrito libre acompañado de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía;
2. Clave única de registro de población;
3. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
4. Carta de responsabilidad y confidencialidad, firmada de forma autógrafa por el usuario; y
5. Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas morales, además de los anteriores, actas constitutivas, identificación de los interesados y poderes de los representantes legales.

Es responsabilidad del interesado informar sobre cualquier cambio con los documentos antes mencionados.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Proyectos Especiales emitirá el documento de identificación idóneo que acreditará a los ciudadanos como usuarios registrados en el sistema de identificación personal.

Artículo 23.- La acreditación de la identidad del SIP debe de corroborarse cada dos años.

Artículo 24.- Los solicitantes que se identifiquen mediante el SIP tienen las siguientes obligaciones a manera enunciativa más no limitativa:

1. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
2. Mantener el control exclusivo de los datos y de contraseñas de su SIP, así como de las herramientas que se entreguen para la acreditación del usuario.
3. Solicitar la revocación del SIP, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su usuario;
4. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el usuario; y
5. Cualquier otra que se acuerde al momento de corroborar la identidad o se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III - De las Notificaciones

Artículo 25.- Los usuarios que inicien procedimientos a través de las plataformas digitales, mientras no concluyan sus trámites, tendrán la obligación de consultar sus cuentas para conocer si hay resoluciones pendientes de notificar.

Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente del día en que sean realizadas, y se tendrán por realizadas a los cinco días hábiles contados a partir del día que se envíe el correo electrónico de aviso a los usuarios.

Artículo 26. Los plazos otorgados por la autoridad para complementar información, documentación o cualquier requerimiento, comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación.

Artículo 27.- Los actos que requieran una intervención de las partes se pueden notificar mediante correo electrónico o mediante la plataforma digital en la que se realice el trámite, debiendo imprimirse copia de envío, y agregarse al expediente respectivo, o bien se guardará en el sistema electrónico existente para tal efecto; asimismo, puede notificarse a las partes por teléfono o cualquier otro medio, debiendo dejarse constancia de ello.

El uso de los medios a que hace referencia este artículo, debe asegurar que las notificaciones se hagan en el tiempo establecido y se transmita con claridad, precisión y en forma completa el contenido de la resolución o de la diligencia ordenada.

Artículo 28.- La notificación puede ser nula cuando cause indefensión y no se cumplan las formalidades previstas en este reglamento.

Artículo 29.- Si a pesar de no haberse hecho la notificación en la forma prevista en este ordenamiento, y la persona que deba ser notificada se muestra sabedora de la misma, ésta surtirá efectos legales.



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2021-2024

Capítulo IV - De las Ventanillas Especializadas.

Artículo 30.- Para fortalecer la competitividad del Municipio, la Unidad Municipal debe promover la celebración de los respectivos convenios de colaboración con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, para lo cual la Unidad Municipal adoptará las siguientes modalidades de ventanilla especializada:

- a) **Ventanilla especializada de atención de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones:** punto de contacto donde se realiza la gestión de la licencia de construcción y los permisos necesarios para favorecer la integración de infraestructura de tecnologías de nueva generación;
- b) **Ventanilla especializada multi-trámite:** punto de contacto donde la dependencia receptora puede iniciar el trámite en digital o verificar el cumplimiento de los requisitos y la digitalización de los documentos; lo anterior sin transgredir las atribuciones y funciones de la dependencia responsable del trámite o servicio solicitado por el ciudadano; y
- c) **Ventanilla de construcción simplificada:** espacio donde se coordinan las gestiones necesarias para la emisión de la licencia de construcción de obra y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo establecidas por la autoridad municipal.
- d) **Ventanilla SARE:** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía de conformidad a las reglas establecidas en el capítulo IV del presente título.

Artículo 31.- Se denomina como ventanilla de construcción simplificada, el espacio físico o electrónico único al cual los ciudadanos deben recurrir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y cuenta con las atribuciones y operaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal.

TÍTULO TERCERO - Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 32.- El SARE es el mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones una vez que se hayan presentado todos los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

La Ventanilla SARE, será la encargada de tramitar las licencias de giro de conformidad a las normas descritas en el presente capítulo.

El SARE debe contemplar los elementos que señala para tal efecto la Ley Estatal.

Artículo 33.- La Unidad Municipal, es la responsable de la operación y gestión del Módulo SARE, por lo que se encarga de la difusión de sus manuales a través de la Gaceta Oficial del Municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal.

El Ayuntamiento debe publicar en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades vigentes para el Municipio y sus actualizaciones, mismo que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Número de la actividad o giro;
- II. Nombre del giro conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- III. Si el giro permite la emisión de una Cédula de Apertura Provisional.

Artículo 34.- El SARE se debe someter a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al programa de reconocimiento y operación del SARE, operado por la CONAMER y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 35. Para la emisión de dictámenes, vistos buenos, autorizaciones o licencias de giro mediante las plataformas digitales, la dependencia encargada de emitir el acto administrativo de que se trate, deberá de revisar la información y documentación ingresada por el solicitante, verificando que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento aplicable, o en su caso, con las fichas de requisitos emitidas por plataformas digitales.

Artículo 36. A toda revisión deberá emitirse una resolución por la dependencia competente, ya sea aprobar el acto administrativo solicitado, desecharlo o requerir por información o documentación faltante. Para este último caso, si el solicitante no complementa la información dentro de los plazos previstos en el artículo 41, su solicitud será desechada por falta de interés.

Artículo 37. El Formato Único de Apertura, ya sea que se otorgue en la Ventanilla SARE de manera física o a través del llenado de formularios dinámicos a través de plataformas digitales, contendrá al menos la siguiente información, misma que deberá ser proporcionada por los usuarios:

- I. Datos del titular de la licencia:
 - Nombre.
 - Correo electrónico para notificaciones.
 - Domicilio con calle, número exterior e interior en su caso, colonia, ciudad, código postal; y
 - Teléfono.
- II. Datos del establecimiento:
 - Giro solicitado.
 - Superficie a utilizar.
 - Domicilio con calle, número exterior e interior en su caso, colonia.
 - Inversión estimada para la operación del giro.
 - Número de empleados



Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Alondra

José de Jesús Moreno V.

Jufangant Vill.

Ap. M. Celina Alvarez Ruiz

H. Ayuntamiento 2021-2024

- Croquis de ubicación; y
- Descripción detallada del giro a desarrollar.

Adicional a lo anterior, en caso de persona moral o apoderados por carta poder simple, se solicitará de éstos también la información señalada en la fracción I del presente artículo.

En caso de que el municipio cuente con la información señalada en las fracciones anteriores, se exentará de requerirla a los usuarios.

Artículo 38. Los solicitantes de licencias de giro de bajo riesgo e incluso las que requieran de inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previo su emisión y según lo establezca la lista de giros publicada por el municipio, podrán apertura e iniciar sus actividades de atención al público amparados por una Cédula de Apertura Provisional la cual no podrá exceder de 30 días de vigencia, siempre y cuando se corrobore la personalidad del solicitante por cualquiera de los medios de autenticación señalados o en su caso, en la dependencia municipal.

Artículo 39. La Cédula de Apertura Provisional se expedirá siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en reglamento o en la ficha de requisitos expedida por las plataformas digitales.

Artículo 40.- Posterior a la emisión de la Cédula de Apertura Provisional, la dependencia competente deberá efectuar la revisión mencionada en el artículo 35 de este reglamento a efecto de verificar el cumplimiento al marco jurídico aplicable. Además, deberán efectuarse las inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales en caso de que los giros estén sujeto a ello.

Una vez cumplido lo anterior, y aprobado el trámite se enviará al correo del solicitante o se emitirá a través de las plataformas digitales, la orden de pago o propuesta de cobro, según sea el caso, para que el ciudadano cubra los derechos y pueda descargar su licencia.

Artículo 41.- Una vez realizada las validaciones y verificaciones establecidas en el artículo precedente y sin contravenir las disposiciones u ordenamientos aplicables para el caso, la autoridad responsable del trámite o servicio notificará al usuario en caso de encontrar anomalías; el usuario tendrá un plazo de diez días hábiles para solventar lo mencionado por el revisor, remitiendo las pruebas e información que considere necesarios. Dicho plazo podrá ser ampliado por cinco días hábiles adicionales siempre y cuando el interesado así lo solicite dentro del primer plazo concedido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de este reglamento y de conformidad al Reglamento en Materia de Mejora Regulatoria, se deberá presentar al Consejo Municipal por medio de la Unidad Municipal, un estudio sobre la implementación de todo lo relacionado con Gobierno Digital contemplado, Proyecto Ejecutivo, presupuesto, tiempos de ejecución, con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

TERCERO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remitase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PUNTO NÚMERO OCHO.-

- **Secretario General:** Continuando con el Orden del Día, se somete a su consideración para su análisis, discusión, y en caso, aprobación, el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Este Reglamento tiene relación con el Reglamento que acaban de aprobar, y también fue enviado previamente a la Comisión de Reglamentos para su revisión. Regidor Aldo ¿tiene alguna observación?

- **Regidor Aldo:** De hecho esa es mi única duda, este Reglamento es muy similar al anterior ¿cuál es la diferencia que hay entre uno y otro?, porque los dos hablan sobre una firma electrónica y códigos QR.

- **Secretario General:** Uno es atención a la ciudadanía y el otro va a regular las facultades del Consejo que ya se instaló.

- **Secretario General:** ¿Algún otro comentario?

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Alondra
Jose de Jesus Moreno V.
Hand Vaz
J.P.
Alfonso
Aldo
Julian

- **Secretario General:** Regidores, si no hay alguna otra participación, y suficientemente analizado y discutido el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA**, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**.

- **Presidente Municipal:** Publíquese.

Proemio de iniciativa.

Quienes suscriben, Juan Manuel Vallejo Pedroza, Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco, y las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 53 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, sometemos a la consideración de este órgano de gobierno municipal la presente **iniciativa de ordenamiento con dispensa, que expide el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Teocaltiche, Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

Asimismo, el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que será obligación de los Ayuntamientos la aprobación y aplicación de su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

La presente propuesta surge, por la necesidad jurídica de regular la interacción digital del municipio, toda vez que ha sido superada la concepción sobre la utilización de los medios electrónicos y la realidad tecnológica del municipio nos indica que se ha comenzado a realizar diversas y múltiples relaciones entre los particulares y la administración pública municipal, en las cuales resulta necesario actualizar la normatividad municipal para otorgar certeza jurídica a los ciudadanos respecto a los derechos y obligaciones que cuenta. Por ello, a través de esta propuesta se busca otorgar seguridad jurídica para las y los usuarios que pretendan realizar una interacción digital con las autoridades y dependencias municipales, contemplándose en este el regular los derechos y obligaciones de los particulares con las formalidades previstas en la legislación vigente, así como en diversas tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Los reglamentos municipales vigentes contienen deficiencias para la aplicación de los sistemas digitales del municipio, tales como la excesiva regulación respecto a la firma electrónica, además de contravenir las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco en materia de representación de las personas jurídicas.

Es importante reiterar que dentro del marco jurídico del Estado de Jalisco particularmente en el artículo 1261 del Código Civil del Estado de Jalisco de aplicación supletoria para todos los procesos administrativos que se realicen en el Estado se contempla como valido que la expresión de la voluntad de una persona se emita por medio de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

En la presente propuesta, se contemplan diversos medios digitales para la expresión de forma expresa de la voluntad mediante los cuales se autentifica a los usuarios de sistemas digitales, reconociendo expresamente tres de estos medios, cumpliendo los tres primeros con las formalidades impuestas por la autoridad que las otorga:

- Firma Electrónica Certificada emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- Firma Electrónica del Estado de Jalisco.
- Los Mecanismos de identificación emitidos por el Ejecutivo Estatal.
- Sistema de Identificación Personal (SIP).



Administración 2021-2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: "Amal Vay" (signature)
 - Middle: "Celia Calvety" (signature)
 - Middle: "José de Jesús Moreno V." (signature)
 - Middle: "Alondra" (signature)
 - Bottom: "Uyefangent" (signature)
 - Bottom: "Alondra" (signature)



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2021-2024

El Sistema de Identificación Personal es el sistema de identificación por el cual los usuarios de las plataformas podrán solicitar los trámites y actos administrativos vinculantes para el municipio; la utilización de este sistema además pretende la ampliación en el uso de las plataformas municipales, tales como el Visor Urbano. Este sistema cuenta con la misma regulación que otros sistemas ya implementados en diversas plataformas digitales tales como el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINE) perteneciente a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros. Para ello, el Sistema de Identificación Personal impone los mismos requisitos para su obtención que la dependencia antes mencionada, además de otorgar actos similares.

En los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra previsto el contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifiquen la normatividad y trámites gubernamentales y rindan cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como el que las políticas y los programas que presta la Administración Pública deben estar enmarcados en una estrategia transversal para alcanzar un gobierno cercano y moderno orientado a resultados, que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas.

En materia de Mejora Regulatoria, el día 5 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual, en lo que respecta a la presente iniciativa, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos adicionando un último párrafo al artículo 25 y fracción XXIX-Y al artículo 73 reformando también la fracción XXIX-R del artículo 73.

La entrada en vigor de la reforma mencionada facultaba al Congreso de la Unión en el ámbito de sus atribuciones, a expedir una Ley General en Materia de Mejora Regulatoria. Lo anterior dio origen a la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que fue publicada el día 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, y mediante la cual se establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben implementar Políticas Públicas de Mejora Regulatoria, y en el ámbito municipal las acciones y modificaciones correspondientes que encaminen a la respectiva regulación.

Así mismo, en cumplimiento de lo anterior, el H. Congreso del Estado de Jalisco tuvo a bien aprobar en Sesión de Pleno celebrada el día 4 de julio de 2019, el decreto que expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue publicada el día 20 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y cuya vigencia comenzó a surtir efectos el día 21 de julio de 2019. En el artículo Sexto transitorio de la Ley citada, se establece que los municipios deberán expedir y adecuar sus reglamentos y disposiciones generales en el ámbito de su competencia en los términos de dicho decreto, en un plazo que no exceda de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo.

La entrada en vigor de las disposiciones normativas mencionadas nos obliga a efectuar la armonización respectiva a los ordenamientos municipales con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes y presentar las bases regulatorias que, en materia de mejora regulatoria y gobierno digital, el municipio debe adicionar para establecer las herramientas tecnológicas propuestas. Lo anterior resulta indispensable en la concreción de las acciones que en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios que el Gobierno Municipal ha realizado con el fin de armonizar lo ya implementado al marco regulatorio vigente.

A través de estas acciones, se busca garantizar como beneficio el otorgar a los ciudadanos la certeza jurídica indispensable en los actos administrativos que se realizan mediante los procesos modernizados con los que actualmente cuenta el municipio, además de implementar las herramientas previstas por la regulación correspondiente para garantizar que se lleven a cabo las mejores prácticas de Gobierno.

En cuanto a las repercusiones de carácter jurídico, económico, laboral, social o presupuestal, consideramos apropiado señalar que el objeto de la presente iniciativa busca la adecuación de la reglamentación municipal que para tal efecto obliga la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, la presente propuesta reviste de una relevante repercusión social, al tratarse de proporcionar a través de las herramientas y acciones contenidas en ella la adecuada simplificación de los trámites y servicios que otorga el municipio, lo cual incide en la actividad productiva, comercial y de servicios para los habitantes del municipio. Respecto a las repercusiones de carácter económico, laboral y presupuestal, su aprobación no implicaría una carga en ese sentido, ya que la propuesta pretende proporcionar un marco normativo en el cual se establezcan de manera integral los elementos del nuevo sistema que en materia de mejora regulatoria se obliga al municipio, y a través del cual con las servidoras y los servidores públicos que actualmente integran la administración pública municipal se llevaría a cabo la implementación de este nuevo sistema.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 53 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco, y demás relativos y aplicables, sometemos a su consideración el siguiente:

Ordenamiento

Artículo Primero.
Se expide el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signatures and notes on the right margin]
Alondra
José de Jesús Moreno V.
Cecilia Valencia
Susana

TÍTULO PRIMERO - Disposiciones Generales

Capítulo Único - Del objeto, fundamento jurídico y definiciones

Artículo 1.- Este reglamento es de orden público, interés social y observancia general para quienes laboran en la administración pública municipal, y tiene por objeto establecer el marco normativo de la mejora regulatoria y gobierno digital dentro del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 2.- Se expide de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I, 77 fracción II y 86 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2 y 4 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3.- Además de las definiciones contenidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. **Análisis de Impacto Regulatorio.** Herramienta cuyo objeto es garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- II. **Catálogo de Giros SARE:** Concentrado de giros y actividades económicas de bajo y moderado riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente, clasificadas por la administración pública municipal de conformidad al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) publicado por el Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- III. **Certificado Electrónico.** Documento firmado por el servidor público mediante Firma Electrónica;
- IV. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía.
- V. **Consejo Municipal.** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. **Código QR.** Patrón gráfico único que almacena información para la validación de un certificado electrónico o documento físico que lo contiene;
- VII. **Dictamen.** Opinión que emite la Unidad Municipal con respecto al Análisis de Impacto Regulatorio, sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VIII. **Expediente Electrónico para Trámites y Servicios.** El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los sujetos obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios de la administración pública municipal;
- IX. **Firma electrónica.** Los datos que en forma electrónica son vinculados o asociados a un mensaje de datos y que corresponden inequívocamente al firmante con la finalidad de asegurar la integridad y autenticidad del mismo y que será únicamente emitida por la autoridad certificadora conforme a la legislación correspondiente;
- X. **FUA:** Formato Único de apertura, ya sea en formato físico o a través de formularios en plataformas digitales, es utilizado para la gestión de diversos trámites integrados con la finalidad de obtener una licencia de giro para la apertura de un negocio de bajo o moderado riesgo.
- XI. **Impacto Regulatorio.** Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;
- XII. **Ley General.** Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIII. **Ley Estatal.** Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XIV. **Manual de operación SARE:** Disposiciones que regulan el procedimiento a seguir desde que ingresa un trámite a la Ventanilla SARE hasta que se emite la licencia de giro a los ciudadanos interesados.
- XV. **Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco.** Son aquellos mecanismos que se encuentran regulados en el convenio Acuerdo DIELAG ACU 050/2020 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, "que expide las disposiciones generales que establecen los mecanismos de gobernanza de información, identificación digital y control de acceso que deberán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal"
- XVI. **Plataforma Digital.** Conjunto de sistemas del Municipio con vinculación jurídica que permite la ejecución de diversas aplicaciones bajo un mismo entorno, dando a los particulares la posibilidad de acceder a ellas a través de Internet.
- XVII. **Programa Municipal.** Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. **SARE.** Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIX. **SIP.** Sistema de Identificación Personal, que es un medio por el cual el usuario apertura una cuenta en el sistema digital del Municipio y posteriormente se corrobora su identidad en alguna de las dependencias, mediante el cotejo e integración de sus datos o documentos a un expediente electrónico, para lo cual el Gobierno Municipal determinará el método de identificación o acreditación idóneo, mismo que deberá de garantizar la seguridad de la información de los usuarios;
- XX. **Sistema Municipal.** Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXI. **Sujetos Obligados.** Autoridades, dependencias y organismos que conforman la administración pública municipal;
- XXII. **Unidad Municipal.** Unidad Municipal de Mejora Regulatoria; y
- XXIII. **Ventanilla Especializada.** Mecanismo de gestión para la custodia de información digital, simplificación y agilización de actos administrativos, a través de la cual se brinda consulta y asesoría al ciudadano como centro de inclusión digital, así como para la tramitación digital de licencias, permisos o autorizaciones.
- XXIV. **Ventanilla SARE.** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía.

TÍTULO SEGUNDO - De las Autoridades en materia de Mejora Regulatoria
Capítulo I - Del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 4.- El Sistema Municipal es el conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices y procedimientos en materia de mejora regulatoria, que coordinan a los sujetos obligados.

Artículo 5.- Son objetivos del Sistema Municipal:

- I. Conformer, regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal, establecer las bases y mecanismos de coordinación y participación entre sus integrantes, así como asegurar la aplicación de los principios establecidos en la Ley General y la Ley Estatal por parte de estos;
- II. Promover la eficacia y eficiencia en la administración pública municipal, así como una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- III. Impulsar el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Municipio;
- IV. Promover la simplificación en la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, a través de la modernización y agilización de los procedimientos administrativos que realizan los sujetos obligados;
- V. Revisar que los ordenamientos y normas municipales que se expidan generen beneficios superiores a los costos, no impongan barreras a la competencia y a la libre concurrencia, así como fomentar su conocimiento por parte de la sociedad;
- VI. Generar seguridad jurídica y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;
- VII. Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos por parte de las autoridades administrativas del Municipio;
- VIII. Promover, facilitar y difundir la utilización de plataformas digitales para la autogestión de trámites y servicios, con la integración de expedientes electrónicos que fomenten la interoperabilidad gubernamental, su eficaz custodia y la estandarización de los mismos con el Expediente Electrónico para Trámites y Servicios;
- IX. Coordinar, y en su caso armonizar las políticas municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas; y
- X. Diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas según la naturaleza de su actividad económica considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, su nivel de riesgo e impacto, así como otras características relevantes para el Municipio.

Artículo 6. - El Sistema Municipal se integra por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Unidad Municipal, a través de la Dirección de Proyectos, o su similar; y
- III. Los sujetos obligados.

Capítulo II - Del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 7.- El Consejo Municipal es el órgano colegiado responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio.

El Consejo Municipal debe fijar prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos que establezca en su reglamento interno.

Artículo 8.- El Consejo Municipal se integra por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Quien sea titular de la Jefatura de Gabinete del Gobierno Municipal;
- III. Quien sea titular de la Sindicatura del Ayuntamiento;
- IV. Quien sea titular de la presidencia de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia del Ayuntamiento; y
- V. Un consejero ciudadano del Municipio en el Consejo Ciudadano Metropolitano;

Previa aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal, pueden otorgarse invitaciones especiales a aquellas instituciones o personas que tengan relación con los temas a tratar.

Quienes integren el Consejo Municipal pueden designar a su suplente permanente y las y los suplentes cuentan con los mismos derechos y obligaciones que la persona titular.

Quienes integren el Consejo Municipal participan con derecho a voz y voto.

Artículo 9.- El Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer bases y principios en materia de mejora regulatoria para la efectiva coordinación entre los sujetos obligados;
- II. Diseñar y promocionar políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III. Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen las instituciones competentes de los distintos órdenes de gobierno;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Unidad Municipal, el Programa Municipal;
- V. Conocer los informes e indicadores de los programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados;
- VI. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Promover que los sujetos obligados evalúen las regulaciones nuevas y existentes, así como los costos de cumplimiento de los trámites y servicios que ofrecen;
- VIII. Emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema Municipal y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;



TEOCALTICHE

H. Ayuntamiento 2021-2024

- IX. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de la Ley General, la Ley Estatal y en la normatividad aplicable;
- X. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este reglamento, de acuerdo a los términos que se establezcan;
- XI. Establecer mecanismos de monitoreo y evaluación mediante indicadores que sirvan para supervisar el avance del Programa Municipal;
- XII. Promover la creación de espacios físicos o electrónicos únicos para la gestión y realización de trámites y servicios como centros de inclusión digital para la realización de trámites y servicios, y brindar la capacitación necesaria para los usuarios;
- XIII. Integrar comités temáticos para conocer y desahogar los asuntos de su competencia, invitando por conducto de su Presidenta o Presidente a los vocales según el tema;
- XIV. Establecer procedimientos para la acreditación ciudadana y el otorgamiento de herramientas o firmas para fomentar la identidad digital, mediante la validación de personalidad jurídica por vías digitales, o el cotejo documental y levantamiento presencial de perfiles biométricos en los centros de inclusión digital correspondientes; y
- XV. Desarrollar y proponer su reglamento interior a la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 10.- El Consejo Municipal debe sesionar de forma ordinaria una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, a juicio de quien preside.

Las convocatorias a las sesiones deben hacerse con una anticipación de setenta y dos horas en el caso de las ordinarias, y de veinticuatro horas en el caso de las extraordinarias.

El Consejo Municipal sesiona válidamente con la asistencia de su Presidenta o Presidente, y por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se toman por mayoría simple, y en caso de empate quien preside tiene voto de calidad.

Artículo 11.- Su Presidenta o Presidente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Municipal;
- II. Representar al Consejo Municipal ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- III. Presentar al Consejo Municipal propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de su competencia;
- IV. Informar a través de la Secretaría Técnica sobre las iniciativas y propuestas aprobadas por el Consejo Municipal ante las distintas dependencias y organismos de la administración pública municipal; y
- V. Presentar al Consejo Municipal la propuesta del programa anual de trabajo, la agenda de reuniones y el informe anual para su aprobación.

Artículo 12.- La Secretaría Técnica cuenta con las siguientes facultades:

- I. Elaborar y notificar, por instrucción de la Presidencia del Consejo Municipal, las convocatorias para las sesiones o mesas de trabajo;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterla a la aprobación de la Presidencia del Consejo Municipal;
- III. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IV. Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal o sus mesas de trabajo;
- V. Informar sobre la atención, avance o cumplimiento de los acuerdos y acciones aprobados por el Consejo Municipal; así como solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- VI. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VII. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- VIII. Elaborar los informes del seguimiento de acuerdos y acciones derivadas de las reuniones del Consejo Municipal y de los comités temáticos;
- IX. Elaborar el proyecto de informe anual del Consejo Municipal; y
- X. Las demás que determine el Consejo Municipal.

Capítulo III - De la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria

Artículo 13.- La Unidad Municipal es la autoridad responsable de coordinar, promover, implementar, gestionar, articular, aprobar, dictaminar y garantizar la aplicación de lo previsto en este reglamento.

Los organismos autónomos del Municipio mediante convenio de colaboración deben utilizar la estructura de la Unidad Municipal, siendo su enlace su representante y autoridad de los organismos autónomos.

Artículo 14. La Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las prioridades, objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal y someterlos a la aprobación del Consejo Municipal;
- II. Desarrollar y monitorear el sistema de indicadores que, en el marco del Programa Municipal y previa aprobación del Consejo Municipal, permitan conocer el avance de la mejora regulatoria en el Municipio;
- III. Proponer al Consejo Municipal recomendaciones que requieran acción inmediata, derivada de la identificación de problemáticas regulatorias que inciden en la competitividad o el desarrollo social y económico del Municipio;
- IV. Establecer, operar y administrar el Catálogo;
- V. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Municipal los lineamientos para la elaboración, presentación y recepción de los programas de mejora regulatoria;
- VI. Elaborar y presentar al Consejo Municipal informes e indicadores sobre los programas anuales;

Handwritten signatures and notes:

- Top right: *[Signature]*
- Middle right: *Alondra*
- Bottom right: *Jose de Jesus Moreno V.*
- Far right: *Alondra*

- VII.Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación e implementar programas específicos de mejora regulatoria en los sujetos obligados del Municipio;
- VIII.Ejecutar las acciones derivadas del Programa Municipal;
- IX.Elaborar y presentar los lineamientos ante el Consejo Municipal, para recibir y dictaminar las propuestas de nuevas regulaciones, disposiciones de carácter general o de reforma específica, así como los análisis que envíen a la Unidad Municipal los sujetos obligados;
- X.Promover el uso de tecnologías de información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos de conformidad con los principios y objetivos que marcan la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento;
- XI.Promover y facilitar el desarrollo y aplicación de los programas específicos de mejora regulatoria;
- XII.Brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- XIII.Promover convenios de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal; y
- XIV.Convocar a las personas, instituciones públicas y privadas, representantes de los organismos empresariales, académicos o sociales, internacionales y nacionales, que aporten conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria.

Artículo 15.- La Unidad Municipal es presidida por la persona titular de la Dirección de Proyectos o su similar, quien se encarga de dirigir, coordinar y desarrollar las acciones de mejora regulatoria en el Municipio, organizando para tal efecto a los enlaces de mejora regulatoria.

Artículo 16.- La persona titular de la Unidad Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I.Dirigir técnica y administrativamente a la Unidad Municipal;
- II.Propone los objetivos, metas y prioridades del Programa Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo Municipal;
- III.Propone lineamientos, esquemas e indicadores de los programas anuales de la administración pública municipal para su implementación;
- IV.Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, programas y acciones que pretenda implementar la Unidad Municipal;
- V.Operar y administrar el Catálogo, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de las dependencias y organismos de la administración pública municipal;
- VI.Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Municipal, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII.Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los programas anuales, así como presentar informes y avances al Consejo Municipal;
- VIII.Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes análisis;
- IX.Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa Municipal;
- X.Presentar ante el Consejo Municipal, para su aprobación, el avance del programa anual de trabajo;
- XI.Fungir como enlace oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para asegurar la ejecución del Programa Municipal y de la agenda común e integral, según sea el caso;
- XII.Promover los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito que corresponda, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIII.Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los sujetos obligados;
- XIV.Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; y
- XV.Presentar ante el Ayuntamiento el informe anual de actividades de la Unidad Municipal.

TÍTULO TERCERO - De las Herramientas en materia de Mejora Regulatoria.

Capítulo I - Del Catálogo Municipal de Regulaciones

Artículo 17.- El Catálogo se integra por:

- I.Registro Municipal de Regulaciones;
- II.Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III.Padrón Estatal de Visitas Domiciliarias;
- IV.Expediente Electrónico para Trámites y Servicios; y
- V.Registro de Protesta Ciudadana.

Los elementos mencionados de la fracción I a la III se regulan conforme a lo establecido en el Título Tercero de la Ley Estatal, las fracciones IV y V se ajustarán a lo establecido en el Título Tercero de la Ley General.

Artículo 18.- Los sujetos obligados son responsables de mantener actualizado el Catálogo, de conformidad con las disposiciones y lineamientos establecidos en el mismo. Así mismo, no pueden aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el inventario, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 19.- Las dependencias municipales deben entregar la información a la Unidad Municipal de los nuevos trámites a realizar, en la forma que ésta lo determine, a efecto de actualizar en un plazo de cinco días el catálogo, debiendo de entregar por lo menos la siguiente información:

- I.Nombre del trámite;
- II.Autoridad o autoridades emisoras;
- III.Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- IV.Fecha de última reforma;
- V.Tipo de ordenamiento jurídico;
- VI.Objeto de la regulación;
- VII.Materia, sectores y sujetos regulados;

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Celia Alvarez Vazquez
J.P. Alondra Vazquez
Jesse de Jesus Moreno V.
Alondra

- VIII.Trámites y servicios relacionados con la regulación;
- IX.Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias;
- X.Proporcionar a la Unidad Municipal, la regulación de manera integrada con todas sus modificaciones, para facilitar el entendimiento al ciudadano; y
- XI.La demás información que se prevea.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deben notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición y realizar las modificaciones correspondientes para su validación.

Capítulo II - Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 20.- Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

La Unidad Municipal puede promover ante el Municipio celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de que ésta desahogue el procedimiento y emita el dictamen de los Análisis de Impacto Regulatorio que presenten los sujetos obligados en el ámbito de su competencia.

Lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio en el ámbito municipal se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley General, y por el Capítulo III del Título Tercero de la Ley Estatal.

Artículo 21. La Unidad Municipal puede efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos de la regulación sometida al Análisis de Impacto Regulatorio ex post incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio existente, con los siguientes elementos:

- I.Se analicen los trámites y servicios de mayor demanda;
- II.Se aplique a aquellos trámites que resulten prioritarios de acuerdo a su costo social; y
- III.Aquellos determinados en la agenda o programas de la mejora regulatoria.

Artículo 22.- Los sujetos obligados pueden solicitar a la Unidad Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 23.- La Unidad Municipal debe emitir y entregar al sujeto obligado correspondiente un dictamen del análisis del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo, según corresponda.

El dictamen debe considerar las opiniones que en su caso reciba la Unidad Municipal de los sectores interesados y debe contener una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria.

Artículo 24.- El Ayuntamiento por medio de la Unidad Municipal debe emitir el manual del análisis de impacto regulatorio en el que se establecen los procedimientos para la revisión y opinión de los análisis y señala a las autoridades responsables de su elaboración. El manual debe publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio, para que surta efectos del acto administrativo de carácter general.

Artículo 25.- La Unidad Municipal puede exhortar a la Secretaría General del Ayuntamiento para no incluir en la orden del día de las sesiones del Ayuntamiento para su discusión, los proyectos que propongan los sujetos obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen favorable de la Unidad Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere la Ley General, La Ley Estatal o este reglamento.

Artículo 26.- Las regulaciones que se publiquen en la Gaceta Oficial del Municipio y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el manual para el análisis de impacto Regulatorio, que al efecto emita la Unidad Municipal, deben establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Unidad Municipal, utilizando para tal efecto el análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, y de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

Así mismo, se pueden promover modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los sujetos obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 27.- Para la expedición de regulaciones, los sujetos obligados deben indicar expresamente en su propuesta regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, derogados o en su caso, abrogados con la finalidad de reducir el costo social de la regulación en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector afectado por la nueva regulación.

Lo anterior no es aplicable a los supuestos previstos para tal efecto en la Ley Estatal.

Capítulo III - De los Programas Anuales de Mejora Regulatoria

Artículo 28.- Los sujetos obligados, deben presentar a la Unidad Municipal dentro de los primeros quince días naturales del mes de noviembre del año previo a su implementación, un programa anual de mejora regulatoria.

Dicho programa anual debe contener la programación de las regulaciones, trámites y servicios que pretenden ser emitidos, modificados o eliminados en los próximos doce meses, así como la implementación de acciones para revisar y mejorar el acervo regulatorio y simplificar los trámites y servicios municipales.

Los programas anuales se harán públicos en el portal electrónico del Municipio y en la Gaceta Oficial del Municipio, a más tardar el treinta y uno de diciembre del año previo a su implementación.

Artículo 29.- El programa anual municipal tiene como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II. Incentivar el desarrollo económico del Municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención al usuario y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los sujetos obligados para la consecución del objeto que establece el programa anual.

Artículo 30.- Conforme a los objetivos establecidos en el Programa Municipal, los sujetos obligados deben incorporar en sus programas anuales el establecimiento de acciones para la revisión y mejora del marco regulatorio vigente, considerando al menos los siguientes elementos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los trámites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Programación de las regulaciones y trámites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- III. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que le da origen, su finalidad, y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por este reglamento;
- IV. Programación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites con base en lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal, especificando por cada acción de simplificación de los trámites el mecanismo de implementación, funcionario público responsable y fecha de conclusión; y
- V. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 31.- La Unidad Municipal debe promover la consulta en la elaboración de los Programas Anuales, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deben ser consideradas para la opinión que emita la Unidad Municipal.

Los sujetos obligados deben responder a la opinión a los comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del programa anual.

Artículo 32.- La Unidad Municipal debe establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del programa anual y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales. Estos mecanismos deberán de integrarse a la propuesta del programa anual al presentarse al Consejo Municipal y su seguimiento deberá de ser presentada en las sesiones subsiguientes a la aprobación.

Capítulo IV - De los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria.

Artículo 33.- Los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los sujetos obligados cumplan con el objeto de este reglamento a través de certificaciones otorgadas por la autoridad de mejora regulatoria, así como los programas o acciones que desarrollen los sujetos obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los programas específicos de simplificación y mejora regulatoria, la Unidad Municipal debe considerar la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Sección Primera - De la Medición del Costo de los Trámites y Servicios.

Artículo 34.- La Unidad Municipal puede solicitar la colaboración de diversas entidades públicas o privadas para cuantificar y medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 35.- La Unidad Municipal define como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico de la evaluación que realice al Registro Municipal de Trámites y Servicios. La Unidad Municipal puede emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Alondra
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Alondra

Las acciones de simplificación deben ser notificadas personalmente a los sujetos obligados mediante oficio, quienes cuentan con un término de quince días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deben de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los sujetos obligados se deben someter a Consulta Pública durante treinta días hábiles en el portal electrónico del Municipio, coincidiendo con los programas de mejora regulatoria. Los sujetos obligados deben brindar respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior y una vez finalizada la consulta pública, la Unidad Municipal debe publicar las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas al responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Unidad Municipal debe hacer públicos los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

Sección Segunda - De la Simplificación de Trámites

Artículo 36.- Los titulares de los sujetos obligados pueden, mediante acuerdos generales publicados en la Gaceta Oficial del Municipio, establecer plazos de respuesta menores, dentro de los máximos previstos en las leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

En los procedimientos administrativos, los sujetos obligados recibirán las promociones o solicitudes que, en términos de este reglamento, los particulares presenten por escrito, sin perjuicio de que dichos documentos puedan presentarse a través de medios de comunicación electrónica en las etapas que los propios sujetos obligados así lo determinen mediante reglas de carácter general aprobadas por el Ayuntamiento y publicadas en la Gaceta Oficial del Municipio. En estos últimos casos se deben emplear, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica. El uso de dichos medios de comunicación electrónica es optativo para cualquier interesado.

Los documentos presentados por medios de comunicación electrónica producen los mismos efectos que la normatividad aplicable otorga a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tienen el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Capítulo V - De las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria

Artículo 37.- La Unidad Municipal debe promover entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio.

La Unidad Municipal es la encargada de compartir la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio, para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales, así como organismos no gubernamentales.

Artículo 38.- Los sujetos obligados por conducto de la Unidad Municipal deben brindar todas las facilidades y proporcionar la información en materia de mejora regulatoria que les sea requerida por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Comisión Nacional o el Observatorio.

Artículo 39.- Para tener por manifestada la voluntad de los usuarios y servidores públicos en las plataformas digitales, ya sea en lo trámites que realizan los primeros o en los actos administrativos o resoluciones que emiten los segundos, se podrá utilizar cualquiera de los siguientes medios de autenticación:

1. Firma electrónica emitida por el Servicio de Administración Tributaria;
2. Firma electrónica emitida por el Gobierno del Estado de Jalisco;
3. Mecanismos de identificación del Estado de Jalisco; y
4. Sistema de Identificación Personal (SIP).

Capítulo VI - Del Sistema de Identificación Personal (SIP)

Artículo 40.- Los usuarios que elijan utilizar el SIP deben de solicitar al Municipio acreditar su identidad mediante un escrito libre acompañado de los siguientes documentos:

1. Identificación oficial con fotografía;
2. Clave única de registro de población;
3. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;
4. Carta de responsabilidad y confidencialidad, firmada de forma autógrafa por el usuario; y
5. Registro Federal de Contribuyentes.

En caso de personas morales, además de los anteriores, actas constitutivas, identificación de los interesados y poderes de los representantes legales.

Es responsabilidad del interesado informar sobre cualquier cambio con los documentos antes mencionados.

Handwritten signatures and notes:
Celia Celvato Perry
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Margarita Villalobos
Alondra

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Proyectos Especiales emitirá el documento de identificación idóneo que acreditará a los ciudadanos como usuarios registrados en el sistema de identificación personal.

Artículo 41.- La acreditación de la identidad del SIP debe de corroborarse cada dos años.

Artículo 42.- Los solicitantes que se identifiquen mediante el SIP tienen las siguientes obligaciones a manera enunciativa más no limitativa:

1. Proporcionar datos veraces, completos, oportunos y exactos;
2. Mantener el control exclusivo de los datos y de contraseñas de su SIP, así como de las herramientas que se entreguen para la acreditación del usuario.
3. Solicitar la revocación del SIP, inmediatamente después de que conozca de alguna circunstancia que hubiera comprometido la confidencialidad y seguridad de su usuario;
4. Informar, a la brevedad posible, sobre cualquier modificación a los datos personales que estén contenidos en el usuario; y
5. Cualquier otra que se acuerde al momento de corroborar la identidad o se establezca dentro de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VII - De las Ventanillas Especializadas.

Artículo 43.- Para fortalecer la competitividad del Municipio, la Unidad Municipal debe promover la celebración de los respectivos convenios de colaboración con las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, para lo cual la Unidad Municipal adoptará las siguientes modalidades de ventanilla especializada:

- a) **Ventanilla especializada de atención de proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones:** punto de contacto donde se realiza la gestión de la licencia de construcción y los permisos necesarios para favorecer la integración de infraestructura de tecnologías de nueva generación;
- b) **Ventanilla especializada multi-trámite:** punto de contacto donde la dependencia receptora puede iniciar el trámite en digital o verificar el cumplimiento de los requisitos y la digitalización de los documentos; lo anterior sin transgredir las atribuciones y funciones de la dependencia responsable del trámite o servicio solicitado por el ciudadano; y
- c) **Ventanilla de construcción simplificada:** espacio donde se coordinan las gestiones necesarias para la emisión de la licencia de construcción de obra y que se encuentren reguladas en las condiciones de uso de suelo establecidas por la autoridad municipal.
- d) **Ventanilla SARE:** Ventanilla única encargada de concentrar trámites y servicios relacionados con la apertura de negocios establecidos en el catálogo de giros SARE, recibiendo las solicitudes ya sea de forma física o electrónica y emitiendo sus resoluciones en un plazo máximo de 72 horas hábiles por la misma vía de conformidad a las reglas establecidas en el capítulo IV del presente título.

Artículo 44.- Se denomina como ventanilla de construcción simplificada, el espacio físico o electrónico único al cual los ciudadanos deben recurrir para gestionar los trámites señalados por la autoridad municipal, y cuenta con las atribuciones y operaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley General y en la Ley Estatal.

Capítulo VIII - Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

Artículo 45.- El SARE es el mecanismo que integra y consolida todos los trámites municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y el medio ambiente garantizando el inicio de operaciones una vez que se hayan presentado todos los requisitos establecidos en la legislación correspondiente.

La Ventanilla SARE, será la encargada de tramitar las licencias de giro de conformidad a las normas descritas en el presente capítulo.

El SARE debe contemplar los elementos que señala para tal efecto la Ley Estatal.

Artículo 46.- La Unidad Municipal, es la responsable de la operación y gestión del Módulo SARE, por lo que se encarga de la difusión de sus manuales a través de la Gaceta Oficial del Municipio, de conformidad a lo establecido en la Ley Estatal.

El Ayuntamiento debe publicar en un documento oficial y en su página de internet, en su caso, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades vigentes para el Municipio y sus actualizaciones, mismo que deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Número de la actividad o giro;
- II. Nombre del giro conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;
- III. Si el giro permite la emisión de una Cédula de Apertura Provisional.

Artículo 47.- El SARE se debe someter a certificación de acuerdo a los lineamientos emitidos por la CONAMER que hacen referencia al programa de reconocimiento y operación del SARE, operado por la CONAMER y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 48. Para la emisión de dictámenes, vistos buenos, autorizaciones o licencias de giro mediante las plataformas digitales, la dependencia encargada de emitir el acto administrativo de que se trate, deberá de revisar la información y documentación ingresada por el solicitante, verificando que ésta cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento aplicable, o en su caso, con las fichas de requisitos emitidas por plataformas digitales.

Celestino Díaz
Amal Vas
José de Jesús Moreno
Alondra
Yufangank Vill
9/20/20

Artículo 49. A toda revisión deberá emitirse una resolución por la dependencia competente, ya sea aprobar el acto administrativo solicitado, desecharlo o requerir por información o documentación faltante. Para este último caso, si el solicitante no complementa la información dentro de los plazos previstos en el artículo 76, su solicitud será desecheda por falta de interés.

Artículo 50. El Formato Único de Apertura, ya sea que se otorgue en la Ventanilla SARE de manera física o a través del llenado de formularios dinámicos a través de plataformas digitales, contendrá al menos la siguiente información, misma que deberá ser proporcionada por los usuarios:

I. Datos del titular de la licencia:

- Nombre.
- Correo electrónico para notificaciones.
- Domicilio con calle, número exterior e interior en su caso, colonia, ciudad, código postal; y
- Teléfono.

II. Datos del establecimiento:

- Giro solicitado.
- Superficie a utilizar.
- Domicilio con calle, número exterior e interior en su caso, colonia.
- Inversión estimada para la operación del giro.
- Número de empleados
- Croquis de ubicación; y
- Descripción detallada del giro a desarrollar.

Adicional a lo anterior, en caso de persona moral o apoderados por carta poder simple, se solicitará de éstos también la información señalada en la fracción I del presente artículo.

En caso de que el municipio cuente con la información señalada en las fracciones anteriores, se exentará de requerirla a los usuarios.

Artículo 51. Los solicitantes de licencias de giro de bajo riesgo e incluso las que requieran de inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales previo su emisión y según lo establezca la lista de giros publicada por el municipio, podrán aperturar e iniciar sus actividades de atención al público amparados por una Cédula de Apertura Provisional la cual no podrá exceder de 30 días de vigencia, siempre y cuando se corrobore la personalidad del solicitante por cualquier de los medios de autenticación señalados o en su caso, en la dependencia municipal.

Artículo 52. La Cédula de Apertura Provisional se expedirá siempre y cuando se hayan cumplido a cabalidad con cada uno de los requisitos establecidos en reglamento o en la ficha de requisitos expedida por las plataformas digitales.

Artículo 53.- Posterior a la emisión de la Cédula de Apertura Provisional, la dependencia competente deberá efectuar la revisión mencionada en el artículo 70 de este reglamento a efecto de verificar el cumplimiento al marco jurídico aplicable. Además, deberán efectuarse las inspecciones, verificaciones o vistos buenos de dependencias municipales en caso de que los giros estén sujetos a ello.

Una vez cumplido lo anterior, y aprobado el trámite se enviará al correo del solicitante o se emitirá a través de las plataformas digitales, la orden de pago o propuesta de cobro, según sea el caso, para que el ciudadano cubra los derechos y pueda descargar su licencia.

Artículo 54.- Una vez realizada las validaciones y verificaciones establecidas en el artículo precedente y sin contravenir las disposiciones u ordenamientos aplicables para el caso, la autoridad responsable del trámite o servicio notificará al usuario en caso de encontrar anomalías; el usuario tendrá un plazo de diez días hábiles para solventar lo mencionado por el revisor, remitiendo las pruebas e información que considere necesarios. Dicho plazo podrá ser ampliado por cinco días hábiles adicionales siempre y cuando el interesado así lo solicite dentro del primer plazo concedido.

TITULO CUARTO - De las Inspecciones y Verificaciones

Artículo 55.- Los sujetos obligados pueden verificar e inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter municipal.

Las inspecciones y verificaciones se sujetan a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 56.- La Unidad Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el Padrón, para cuyo efecto los sujetos obligados, deberán proporcionarle la siguiente información, en relación con cada inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Nombre y cargo del jefe inmediato;
- IV. Horarios de atención y servicio;
- V. Elementos de la Identificación Oficial expedida por el Municipio;
- VI. Vigencia de cargo;
- VII. Materia y giro de inspección o verificación, y
- VIII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la Dependencia correspondiente.

Artículo 57.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Unidad Municipal en la forma en que dicho órgano lo determine debiéndose inscribir en el Padrón, sin cambio posterior alguno, salvo por correcciones ortográficas y de redacción, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

Handwritten signatures and notes:
- Top right: A large blue scribble.
- Middle right: "Hamed Vaz"
- Below that: "Celia Alvarez Diaz"
- Further down: "Jose de Jesus Moreno V."
- Bottom right: "Alondra"
- At the very bottom right: "Alondra" written vertically.

Artículo 58.- Los sujetos obligados, deberán notificar a la Unidad Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra el suceso.

Artículo 59.- La legalidad, veracidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los sujetos obligados.

Artículo 60.- Ningún funcionario público podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrito en el Padrón y su respectiva orden que lo ampare.

TÍTULO QUINTO - De las Infracciones, Sanciones Administrativas, Medios de Defensa y la Protesta Ciudadana

Capítulo I - De las Infracciones

Artículo 61.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en este reglamento, se sancionan de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las demás sanciones que se tipifiquen en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Artículo 62.- La Unidad Municipal debe informar a la Contraloría Ciudadana respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en este reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

Artículo 63.- Sin perjuicio de las infracciones previstas en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

- I. Omitir la notificación de la información a inscribirse o modificarse en el Catálogo, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir con una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que regule dicho trámite;
- II. Omitir entrega al responsable de la Unidad Municipal los proyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta, acompañados con los análisis correspondientes;
- III. Solicitar trámites, requisitos, cargas tributarias, datos o documentos adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- IV. Incumplir los plazos de respuesta establecidos en cada trámite, inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- V. Incumplir sin causa justificada los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros;
- VI. Entorpecer el desarrollo de la política pública de mejora regulatoria en detrimento de la sociedad, mediante cualquiera de las conductas siguientes:
 - A. Alteración de reglas y procedimientos;
 - B. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos o pérdida de éstos;
 - C. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
 - D. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites; y
 - E. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en este reglamento.

La Unidad Municipal debe informar por escrito a la Contraloría Ciudadana de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal y este reglamento para efecto de instruir el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

Capítulo II - De las Sanciones

Artículo 64.- Las infracciones administrativas a las que se refiere este capítulo son imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Contraloría Ciudadana o la autoridad que resulte competente de acuerdo a su naturaleza, según lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 65.- La omisión o la falsedad de la información que los sujetos obligados inscriban en los registros de trámites y servicios son sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Artículo 66.- Es causal de clausura total y de revocación de la autorización, licencia o registro de los trámites administrativos realizados por medios electrónicos o en ventanilla cuando:

1. Para su solicitud u obtención se haya alterado, modificado o manifestado datos falsos;
2. Se hayan enviado documentos falsos en la plataforma; o
3. El trámite respectivo no cumpla con las formalidades que establezcan los reglamentos municipales o leyes aplicables al caso en concreto.

Independientemente de su clausura, retiro, en su caso, con cargo al infractor y, la multa correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente.

El uso indebido de los medios electrónicos a cargo de los servidores públicos del gobierno municipal, es sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Capítulo III - De los Medios de Defensa

Artículo 67. La impugnación de los actos, acuerdos o resoluciones que emanen de la autoridad municipal conforme al presente reglamento se sujeta conforme a lo previsto en la ley estatal en materia de procedimiento administrativo.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Alondra
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra

Capítulo IV - De la Protesta Ciudadana

Artículo 68.- La protesta ciudadana es una herramienta que las personas pueden utilizar de manera presencial o electrónica, cuando con acciones u omisiones la servidora o servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión del mismo sin causa justificada, altere o incumpla con las disposiciones contenidas en la Ley General o la Ley Estatal.

La Unidad Municipal debe solicitar la intervención directa del titular de la dependencia involucrada con la finalidad de resolver la solicitud, siempre y cuando asista la razón al promovente, en caso contrario se le brindará la asesoría necesaria para que este último logre la conclusión del trámite o servicio de acuerdo con la normatividad aplicable.

Lo relativo a la protesta ciudadana se rige conforme a lo establecido en la Ley General y la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Los Programas de Mejora Regulatoria deberán ser expedidos e implementados en un plazo de 12 doce meses contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

TERCERO. - El Consejo Municipal se instalará dentro de los 60 sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este reglamento, y propondrá al Ayuntamiento su reglamento interior en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su instalación.

CUARTO. - Los sujetos obligados deberán informar a la Unidad Municipal, en un plazo de 30 diez días hábiles a la instalación formal de ésta, del nombramiento de su Enlace de mejora regulatoria.

QUINTO. - El Registro Municipal de Trámites y Servicios deberá estar integrado en un plazo de 60 sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor de este reglamento, y las disposiciones aplicables entrarán en vigor posterior a la instalación formal de la Unidad Municipal, la cual mediante circular informará que el Catálogo se encuentra operando.

SEXTO. - El servidor público competente expedirá el Manual del Análisis de Impacto regulatorio, en un periodo máximo de 6 seis meses contados a partir de la publicación de este reglamento; una vez publicado este Manual entrará en vigor lo contenido en el Título Segundo, Capítulo IV, Sección Segunda de este reglamento.

SÉPTIMO. - A la entrada en vigor de este reglamento, se deberá de presentar por medio de la Unidad Municipal, al Consejo Municipal un estudio sobre la implementación de todo lo relacionado con Gobierno Digital contemplado, Proyecto Ejecutivo, presupuesto, tiempos de ejecución, con la finalidad de asegurar su cumplimiento.

OCTAVO. Una vez publicado el presente ordenamiento, remitase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

PUNTO NÚMERO NUEVE.-

- **Secretario General:** Continuamos con el desahogo del noveno punto de los del Orden del Día, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, del **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, 2022-2040.**

Regidores, al principio de que esta Administración tomó posesión nos encontramos con un conflicto muy fuerte que ha venido arrastrando el Ayuntamiento en el tema de regularización y crecimiento del asentamiento humano. Esto conlleva a que muchos fraccionamientos estén creciendo de forma irregular, ¿por qué?, porque el Municipio no tenía o no tiene todavía como regular dicho crecimiento, y sobre todo, como exigirle a un empresario que régimen debe cumplir para poder desarrollar su fraccionamiento, todo lo consultamos en el Código Urbano del Estado de Jalisco, entonces para que cada fraccionador pudiera cumplir al cien por ciento con los requisitos que prevé el Código Urbano del Estado, se les pedía que ellos elaboraran su Plan Parcial de Desarrollo, el cual básicamente consistía en el estudio de crecimiento de su fraccionamiento, y ese estudio a los fraccionadores les salía muy caro, aparte de que aquí en la Región no hay quien se los elaborara, y con todo ello el Municipio deja de percibir ingresos por la falta de pago de impuestos.

Al ver esta necesidad y con la confianza que Ustedes han depositado en el equipo, se le pidió al personal de Obras Públicas que integrara el Plan de Desarrollo Urbano, lo cual se hizo partiendo de un trabajo ya iniciado por alguien de aquí de Teocaltiche que por alguna razón no lo finalizó.

Este Plan de Desarrollo Urbano lo realizó personal de Obras Públicas, no se contrataron asesores externos, lo realizaron con la experiencia que tiene el Ing. Luna, el Ing. Magdaleno y los Arquitectos que están en dicho departamento. Es un proyecto previsto del 2022 al 2040, pensando en el crecimiento que debe tener el Municipio de Teocaltiche. Hago la aclaración que este Plan es solamente de la Cabecera Municipal, no se ha hecho el de las Delegaciones, pero en el supuesto de que Ustedes aprueben este Plan, la siguiente etapa sería elaborar uno en cada Delegación. Es una forma de ordenar el crecimiento de los asentamientos humanos y también de facilitar a los empresarios locales que sigan haciendo desarrollos habitacionales, y también es una forma de que el Municipio se allegue de recursos a través de los impuestos y derechos que debe pagar cada fraccionamiento. También esto contribuye a que cuando las personas inviertan en una casa o un lote, rápido puedan escriturar, entonces, este Plan ayudaría a darles certeza jurídica a los particulares de que pueden invertir en un fraccionamiento nuevo que les puede escriturar rápido. Ya no estaríamos como actualmente estamos, con muchos fraccionamientos irregulares.

Este Plan es el que hace semana y media el personal de Obras Públicas les vino a exponer, y yo quería que en este momento ellos estuvieran presentes por si hay alguna duda o inquietud, o simplemente para que se les de reconocimiento a los muchachos que hicieron este trabajo.

¿Alguien de Ustedes desea hacer uso de la voz?

- **Regidora Patricia Lorena:** Yo solamente tengo una duda... ¿A nivel municipal está contemplada alguna circunferencia?

- **Secretario General:** Sí, se hizo un trabajo atendiendo las corrientes de los aires para saber a dónde debemos extender la población, por ejemplo en el caso de las ladrilleras vemos la nube de humo porque no hay aire ahí, si las reubicaran el aire se llevaría ese humo, esto también serviría mucho para ubicar las zonas industriales y el relleno sanitario, ya tendríamos para donde seguir creciendo y ubicar a las empresas.

- **Regidor Aldo:** Bien, con respecto al Plan me gusta mucho el trabajo que se realizó, y más la iniciativa que se tomó de darle el trabajo al propio personal del Ayuntamiento, lo único que siento que nos hace mucha falta es establecer las metas de cómo vamos a lograr eso, porque no solo estamos interesados de cómo va a crecer urbanamente, sino que también estamos interesados en que se vayan a replantar árboles, cómo va a ser el crecimiento agropecuario, el crecimiento de empresas, y me gustaría que se trabaje en establecer esas metas y que esas metas se puedan medir, para que ahora sí sea tangible hacia dónde va a crecer nuestro municipio.

- **Presidente Municipal:** Yo totalmente de acuerdo, un comentario muy acertado. Lo que se pretende con el Plan de Desarrollo Urbano es dar frutos, es dar resultados, que todos estemos empapado de esa información y que el pueblo se entere que estamos trabajando en este tema, pues el Plan de Desarrollo Urbano nos da un norte de hacia donde debemos seguir y hacia

Handwritten notes and signatures:
Alondra
Celen Alvarez Cruz
José de Jesús Moreno V.
Jesús Magdaleno
Jesús Luna

donde debemos de dar crecimiento. Regidor Aldo, yo estoy con Usted y esperemos buenos resultados de aquí para adelante.

- **Regidor Víctor Hugo:** Vemos en el Plan de Desarrollo Urbano mucho de lo que le hace falta a Teocaltiche y también a los ciudadanos, pues existen muchos asentamientos irregulares y lo que se requiere es que a los particulares se les dé certeza jurídica respecto a los bienes que adquieren, que se les garantice la propiedad, pero no solamente en la Cabecera Municipal, sino también en las Delegaciones.

Vemos muchos asentamientos irregulares que no prevén áreas verdes, pozos, etc., piensan que nunca van a necesitar una escuela, y creo que lo que nos indica el Plan de Desarrollo Urbano es lo correcto.

Fue mucho trabajo para el personal de Obras Públicas, pero creo que es algo bueno y es un gran aporte para la sociedad. Muchas gracias.

- **Regidora Norma:** Yo al igual que mis compañeros les reconozco y felicito al equipo de Obras Públicas este gran trabajo y esfuerzo, y como dice mi compañero Aldo sí estaría bien fijar metas para que las próximas administraciones no echen en vano este sacrificio de todas estas personas, y pues es del pueblo, para crecer en una forma ordenada y para mejora de toda la población.

- **Regidora Celia:** Estoy de acuerdo con todo lo que han comentado mis compañeros.

Acto seguido se presentó el personal del Departamento de Obras Públicas para exponer de nueva cuenta el Plan de Desarrollo Urbano.

- **Secretario General:** Pues, ahí está la explicación por parte del equipo de Obras Públicas, ¿No sé si tengan alguna observación?

- **Presidente Municipal:** Quiero agradecer a cada uno de Ustedes compañeros Regidores, pero también quiero agradecer a cada uno de los Ingenieros y Arquitectos que han estado trabajando arduamente, que han estado trabajando más de sus horas laborales diarias y estoy seguro que han llevado trabajo a casa, por lo cual estoy muy agradecido con ellos, por su esfuerzo y porque nos están dando grandes resultados, y quiero agradecer también a una persona que nunca me deja solo, al Lic. Pedro, nuestro Secretario, por su orientación y porque todo este trabajo es gracias a la iniciativa que él tiene, gracias por su empeño, por su dedicación y por su gran trabajo que día a día está haciendo.

- **Secretario General:** Al contrario, gracias Presidente por la gran confianza que nos brinda a mí y a todo el gran equipo que hay en esta administración pública. Todo este trabajo se ha logrado con el entusiasmo de todos ellos. Gracias.

¿Hay alguna otra manifestación con relación al punto que nos ocupa?

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

- **Secretario General:** Regidores, si no hay alguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, 2022-2040**, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano

[Handwritten signature]

José de Jesús Moreno V.

Alondra

Celia Alvarez Ruiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, 2022-2040.**

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA**, tanto en lo general como en lo particular, el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO, 2022-2040**, el cual entrará en vigencia una vez que sea autorizado y debidamente inscrito en la Dirección de Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

- **Presidente Municipal:** Publíquese.

PUNTO NÚMERO DIEZ.-

- **Secretario General:** Continuamos con el desahogo del décimo punto de los del Orden del Día, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal relativa a desincorporar del dominio público e incorporar al dominio privado del municipio de Teocaltiche, Jalisco, el siguiente bien inmueble. Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL PONIENTE: En 18.90 metros con calle Florencia.

Regidores, este trámite administrativo consiste en que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco contempla cuáles son los bienes del Municipio de uso común y cuáles del dominio privado, y nos hace la distinción que los del uso común son las avenidas, calles, toda área que sea destinada al beneficio de todos los ciudadanos, y también nos dice esa Ley y el Código Civil del Estado de Jalisco que un bien de uso común nunca puede ser objeto de transmisión de dominio; es decir, no podemos vender, no podemos donar, tampoco los particulares se pueden adjudicar ese terreno, porque los terrenos de uso común son inalienables e imprescriptibles, entonces para que el Municipio pueda vender o donar cualquier propiedad del Municipio, ésta tiene que formar parte del dominio privado; es decir, que ese terreno no cumpla con un fin que esté destino a todos los ciudadanos.

Este punto tiene que ver también con el punto número once de los del Orden del Día, el cual consiste en una solicitud de donación que nos hace el General Emilio Ramiro Porras Velasco, Comandante del 92/o. Batallón de Infantería, para construir aquí en Teocaltiche una sucursal del Banco del Bienestar, en el cual se brindará todos los servicios de pago de becas, pago adultos mayores, todo el tema de los programas federales, de los cuales actualmente tienen que trasladarse a San Juan de los Lagos resguardados de Seguridad Pública o la Guardia Nacional, entonces para que el Municipio, en su caso, pueda donar un terreno tenemos que desincorporar el bien inmueble del uso común para incorporarlo al dominio privado. Es un trámite meramente administrativo, pero que tiene que ser aprobado por Cabildo.

Este predio forma parte de un predio mayor, y el predio mayor sigue siendo propiedad del Municipio, sólo se estarían afectando estos seiscientos metros.

Handwritten signature: M. J. Angarita

Handwritten signature: Jose de Jesus Moreno V.
Handwritten signature: Alondra
Handwritten signature: Daniel Vaz

¿No sé si tengan alguna duda al respecto?

- **Regidor Aldo:** Como Abogado creo que la apreciación que se hizo está equivocada, y tengo una pregunta... ¿este inmueble es del Municipio?

- **Secretario General:** Sí Regidor, sí lo es.

- **Regidor Aldo:** Entonces si este es del Municipio no entra para nada en lo de privado, porque no se puede que el Municipio tenga público y privado, el Municipio sólo tiene público, entonces lo que yo entiendo como Abogado es que no tenemos que desincorporarlo del dominio público al privado, sino que únicamente tenemos que decir que se sale de las arcas del Ayuntamiento o de la propiedad del Municipio hacia el Gobierno Federal, pero si lo mandamos al privado creo yo que se está malinterpretando lo que es el punto, porque para hacerlo privado tendríamos que hablar de la venta a un particular, y aquí no se está vendiendo a un particular, entonces creo que el dictamen que se está presentando está mal porque estamos hablando de un inmueble concretamente público, creo que solamente debemos aprobar que se desincorpore de los bienes del municipio para que proceda lo que se está solicitando.

- **Regidor Víctor:** Con relación a este punto yo estuve checando el oficio que manda la SEDENA y da dos opciones de obtención, la donación y/o comodato, aquí yo pienso, a reserva de lo que opinen los demás compañeros, que lo más conveniente es otorgarlo en comodato por tiempo indefinido.

- **Señor Presidente Municipal:** No es posible Regidor, yo platiqué con el Comandante Porras y no es conveniente otorgarlo en comodato en virtud de que la inversión es muy grande y es necesario asegurar el lugar, por eso ellos piden, para instalar el Banco del Bienestar, que el otorgamiento del terreno sea en donación para poder ellos invertir esa grandísima cantidad de dinero. Yo también vi esa posibilidad, pero no es viable. Y sobre todo, lo principal que debemos considerar es el enorme beneficio que con ello se daría a la ciudadanía, principalmente a nuestros adultos mayores.

- **Secretario General:** Regidor Aldo, en un principio les comentaba que se trata de un trámite meramente administrativo porque así lo establece la ley, el artículo 84 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal establece que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser registrados en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, nos explica cuáles son de uso común y cuáles de dominio privado. Artículo que tiene relación con los artículos 87 y 88, fracción I, de la misma Ley, los cuales a la letra dicen:

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Artículo 88. Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:

- I. Justificar que la enajenación o donación responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda o cualquier otro fin que busque el interés general.

Es por lo anterior Regidor Aldo que te comentaba que se trata de un trámite administrativo. Y para evitar que el día de mañana tengamos alguna omisión, debemos agotar el procedimiento porque así lo establece la Ley.

Handwritten signatures and notes:
- Top right: *Ulgered Colled*
- Middle right: *J. D. Ulgered Colled*
- Far right: *José de Jesús Moreno V.*
- Far right: *Alondra*
- Bottom right: *Alondra*

¿Alguna otra manifestación?

- **Regidores:** Ninguna.

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

- **Secretario General:** Regidores, al no haber ninguna otra manifestación con relación al punto que nos ocupa, y suficientemente analizada y discutida que fue la propuesta planteada, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del municipio de Teocaltiche, Jalisco, del siguiente bien inmueble: Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL PONIENTE: En 18.90 metros con calle Florencia.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA** la desincorporación del dominio público e incorporación al dominio privado del municipio de Teocaltiche, Jalisco, del bien inmueble descrito con antelación.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO ONCE.-

- **Secretario General:** Continuamos con el desahogo del décimo primero punto de los del Orden del Día, mismo que se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal relativa a donar a favor de la Secretaría de Bienestar el siguiente bien inmueble: Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL PONIENTE: En 18.90 metros con calle Florencia.

Donación condicionada a que dicho bien inmueble debe ser destinado única y exclusivamente para la construcción e instalación del Banco del Bienestar sede Teocaltiche, Jalisco.

Este es el tema que Ustedes ya analizaron y comentaron en el punto anterior, ¿tienen algo que manifestar al respecto?

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.



Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signatures and notes:
- *U. Gargant*
- *José de Jesús Moreno V.*
- *Alondra*
- *Handwritten initials and marks*

Handwritten signatures and notes:
- *Celia Cruz*
- *Handwritten initials and marks*

- **Secretario General:** Regidores, al no haber ninguna manifestación con relación al punto que nos ocupa, y suficientemente analizada y discutida que fue la propuesta planteada, solicito en votación económica tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar que se done a favor de la Secretaría de Bienestar el bien inmueble descrito con antelación, con la condición de que dicho bien inmueble debe ser destinado única y exclusivamente para la construcción e instalación del Banco del Bienestar sede Teocaltiche, Jalisco.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA** la donación a favor de la Secretaría de Bienestar del siguiente bien inmueble: Fracción de lote con superficie de 600 m² de la manzana "G" de la donación municipal del Fraccionamiento "Providencia", con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: En 30.14 metros con Lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL SUR: En 30.06 metros con área de donación Estatal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL ORIENTE: En 21.02 metros con resto del área de donación municipal, manzana "G" del Fraccionamiento "Providencia".

AL PONIENTE: En 18.90 metros con calle Florencia.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO DOCE.-

- **Secretario General:** Continuando con el desahogo del Orden del Día tenemos el décimo segundo punto, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en caso, aprobación, de la propuesta a cargo del Presidente Municipal a efecto de revocar al Lic. Francisco Zúñiga Ponce del cargo de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR). Lo anterior, ante la licencia de tres meses sin goce de sueldo que presentó al Ayuntamiento y que ya le fue aprobada.

Ante la Comisión si no tenemos Secretario Técnico no podemos sesionar y no podemos darle continuidad a los trabajos de Regularización. El Lic. Zúñiga presentó su licencia debido a su problema de salud.

También comentarles que acudí a una sesión a la ciudad de Lagos de Moreno y dimos continuidad a algunos procedimientos que la Comisión ya había sesionado y había aprobado, pero tenemos más solicitudes que están pendientes debido a la licencia de tres meses que el Lic. Zúñiga solicitó, y como es requisito de la misma Ley de Regularización, es el Cabildo quien debe designar al Secretario Técnico, y para poder nombrar al nuevo Secretario se tiene que revocar el nombramiento que se otorgó con anterioridad.

- **Regidor Aldo:** ¿Cuál es el Currículum que tiene la persona que estaría al frente de la COMUR?

- **Secretario General:** Es el Lic. José Alfredo Chávez Santos, es del Ejido Jesús Aguirre, Licenciado en Derecho, recién egresado de la Universidad de Zacatecas. Al inicio de la administración se acercó y comenzó a prestar sus prácticas profesionales, estuvo trabajando con el Lic. Zúñiga dándole seguimiento a los trámites de regularización.

Alondra
José de Jesús Moreno V.
Alondra
Alondra
Alondra

Acto seguido se solicitó al Cabildo autorización para que ingresara a la Sala de Sesiones el Lic. José Alfredo Chávez Santos, quien se presentó y dio una breve explicación del funcionamiento del Programa de Regularización de Predios Rústicos.

- **Regidor Aldo:** Bienvenido Licenciado, me da gusto que gente de las Localidades se prepare y forme parte del Ayuntamiento. Bienvenido al equipo.
- **Regidor Víctor:** Apoyo la propuesta de revocar al Lic. Zúñiga del cargo de Secretario Técnico de la COMUR en virtud de la licencia de tres meses sin goce de sueldo que solicitó.
- **Secretario General:** ¿Regidores, alguna otra manifestación de su parte con relación al asunto que nos ocupa?
- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

- **Secretario General:** Regidores, al no haber ninguna otra participación, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar la revocación del cargo del Lic. Francisco Zúñiga Ponce como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), en virtud de la licencia de tres meses sin goce de sueldo que presentó al Ayuntamiento y que ya le fue aprobada.

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA** la revocación del cargo del Lic. Francisco Zúñiga Ponce como Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO TRECE.-

- **Secretario General:** Atendiendo al punto décimo tercero de los del Orden del Día, se somete a la elevada consideración del Pleno para su análisis, discusión, y en caso, aprobación, la propuesta a cargo del Presidente Municipal a efecto de designar al Lic. José Alfredo Chávez Santos como nuevo Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

Regidores, esta propuesta se deriva del acuerdo tomado en el punto que antecede, en el cual tuvieron a bien revocar al Lic. Francisco Zúñiga Ponce del cargo de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), en virtud de la licencia de tres meses sin goce de sueldo que presentó al Ayuntamiento y que ya le fue aprobada.

Una vez analizado y discutido detenidamente que fue el presente asunto, les pregunto si tienen alguna manifestación al respecto.

- **Regidores:** No, ninguna.
- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.
- **Secretario General:** Regidores, al no haber manifestación alguna, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica

J. Alfredo Chávez Santos

José de Jesús Moreno V.
Alondra

[Handwritten signature]

tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar que se otorgue al Lic. José Alfredo Chávez Santos el nombramiento de nuevo Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR).

Señor Presidente, le informo que por **UNANIMIDAD** de los Regidores y Síndico presentes, se **APRUEBA** nombrar como nuevo Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR) al Lic. José Alfredo Chávez Santos.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO CATORCE.-

- **Secretario General:** Dando continuidad al Orden del Día aprobado para la Sesión que nos ocupa, se somete a la amable consideración del Pleno para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la propuesta de que el Municipio de Teocaltiche participe en la edición 2022 del Programa Estatal "Fondo Jalisco de Animación Cultural" bajo el proyecto denominado "Cultura para todos los Teocaltichenses", en el cual el Municipio aportaría por lo menos el 30% del monto que la Secretaría de Cultura aporte a dicho proyecto.

Hago de su conocimiento que el Municipio ya se encuentra inscrito en el programa, pero es necesario la aprobación del gasto que se erogara con motivo del mismo.

¿Tienen alguna manifestación al respecto?

- **Regidor Víctor:** ¿Cuál es la cantidad que le corresponde aportar al Municipio?

- **Secretario General:** No se cuenta con una cantidad en concreto, pero por lo menos será el 30% del monto que la Secretaría de Cultura aporte a dicho proyecto.

¿Algún otro comentario?

- **Regidores:** No, ninguno.

- **Presidente Municipal:** Sométalo a votación por favor.

- **Secretario General:** Regidores, al no haber alguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar que el Municipio de Teocaltiche participe en la edición 2022 del Programa Estatal "Fondo Jalisco de Animación Cultural", bajo el proyecto denominado "Cultura para todos los Teocaltichenses", en el cual el Municipio aportaría por lo menos el 30% del monto que la Secretaría de Cultura aporte a dicho proyecto.

Señor Presidente, le informo que el punto que nos ocupa ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores y Síndico presentes a la Sesión que se desahoga.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.



Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL

Manuel Vidal

José de Jesús Moreno V.

Alondra

Celia Alvarez

[Signature]

PUNTO NÚMERO QUINCE.-

- **Secretario General:** Dando continuidad al desahogo del punto número quince de los del Orden del Día, se somete a la elevada consideración del Pleno para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la propuesta de que el Ayuntamiento de Teocaltiche, por medio del DIF Municipal, implemente un programa de dotación de lentes para niñas, niños y adolescentes de los tres niveles de educación en el municipio.
- **Presidente Municipal:** Quiero comentarles que esta propuesta surge a raíz de que en varias ocasiones se ha otorgado permiso a optometristas de fuera para que vengan al Municipio a hacer campaña de salud visual, pero lamentablemente es mayor el lucro que hacen que el beneficio que se otorga a la ciudadanía, de hecho, las menos favorecidas son las personas de escasos recursos. Es por ello la importancia de este proyecto que tiene como finalidad ayudar al que más lo necesita.
- **Regidora Celia:** ¿El apoyo se brindaría sólo en la Cabecera Municipal?
- **Presidente Municipal:** No, también en Localidades.
- **Secretario General:** Les comparto que los diagnósticos del SIPINNA que se aplicaron en las escuelas arrojan muchos problemas visuales en los alumnos. Los invito a Ustedes Regidores para que en conjunto con el DIF salgan a las Localidades a implementar el programa.
- **Regidor Aldo:** Estoy totalmente de acuerdo con el proyecto, sólo quiero pedirles que la adquisición de los lentes se haga a través del Comité de Adquisiciones y que se garantice buena calidad en ellos. Al mismo tiempo aplaudo y reconozco la labor de la Señora Angélica y su equipo al frente del DIF Municipal, y pido el apoyo de los trabajadores sociales para que los lentes lleguen a quienes sí lo necesitan.
- **Presidente Municipal:** Es un programa que va dirigido a toda la población estudiantil. Se implementará tanto en Cabecera como en las Delegaciones y sus Comunidades, y para ello nos coordinaremos con las Autoridades de Educación a través del Consejo de Educación.

El Municipio cubrirá todos los costos; es decir, el Ayuntamiento adquirirá los lentes y contratará al personal para que nos acompañe a realizar los estudios de cada niño, niña o adolescente que solicite sus lentes. Para esta campaña visual el Ayuntamiento deberá adquirir mil lentes, lo cual estará a cargo del Comité de Adquisiciones del Municipio, por lo cual solicito se apruebe el recurso que se destinará para adquirir esos mil lentes por conducto del Comité de Adquisiciones, el cual deberá de velar por la calidad, entrega y garantías que el proveedor nos debe de brindar. También solicito se apruebe el recurso que vamos a destinar para ejecutar la campaña visual en coordinación con el DIF municipal.

- **Secretario General:** Regidores, al no haber alguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar que el Ayuntamiento, por medio del DIF Municipal, implemente un programa de dotación de lentes para niñas, niños y adolescentes de los tres niveles de educación en el municipio, incluida Cabecera Municipal y Localidades, autorizando en consecuencia el gasto que con motivo

Manuel Villal
Jose de Jesus Moreno V.
Alondra
Celia Calvillo
Alondra

- **Regidora Patricia Lorena:** Estoy totalmente de acuerdo con el Regidor Víctor. El muchacho con el hecho de ir a participar pone en alto el nombre de nuestro Municipio.
- **Regidor Aldo:** Creo que debemos apoyarlo, de igual manera como se apoya a las Señoritas que participan y representan a Teocaltiche en diferentes certámenes.
- **Secretario General:** Regidores, al no haber alguna otra manifestación, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica tengan a bien manifestar el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar el apoyo económico que solicita el C. Santos Morales Ruvalcaba, Representante a nivel Nacional del "MR México Internacional LGTB", por la cantidad de **\$6,000 (seis mil pesos 00/100 M.N.)** para pagar la elaboración del Traje Típico con el cual participará en el Concurso Internacional "Certamen LGTB" a celebrarse en Nicaragua el próximo 6 de octubre del año en curso.

Señor Presidente, le informo que el punto que nos ocupa ha sido **APROBADO** por **UNANIMIDAD** de votos de los Regidores y Síndico presentes a la Sesión que se desahoga.

- **Presidente Municipal:** Túrnese el presente acuerdo a la L.A.F. Areli Ruvalcaba Gómez, Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para su conocimiento, ejecución y trámites correspondientes de comprobación.

Así lo acuerda y firma el H. Ayuntamiento en Pleno.

PUNTO NÚMERO DIECINUEVE. - ASUNTOS VARIOS:

- **Secretario General:** Señoras y Señores Regidores y Síndico presentes, a efecto de agotar el presente punto del Orden del Día consulto a Ustedes... ¿tienen algún asunto vario para desahogar en la presente Sesión?, en caso de contar con ello les cedo la palabra para su exposición.

19.1

- **Regidor Víctor:** Compañeros, yo quiero recordarles y hacer hincapié en la importancia de nombrar a los Comisarios de las Localidades faltantes. Creo que es un asunto importante al que no debemos restar interés.

También quiero pedirle Presidente que se le dé continuidad al trabajo del camino de San Isidro.

Por otro lado, me gustaría que los Agentes de Movilidad hicieran rondines en las Localidades para que revisen el uso del casco en los motociclistas y otras cuestiones a fines en pro de su seguridad.

También considero conveniente que se asigne a los Delegados comisiones para promover los diferentes programas de Desarrollo Social, porque en las Localidades hay muchas personas que sí necesitan acceder a ellos, pero por desconocimiento y falta de difusión se quedan fuera.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top signature: *Victor*
- Middle signature: *José de Jesús Moreno V*
- Bottom signature: *Alondra*
- Other notes: *Alondra*, *Alondra*

Por último Presidente, quiero agradecerle el trabajo que está realizando en beneficio del Municipio y me pongo a la orden, cuente conmigo para trabajar en lo que se requiera.

19.2

- **Regidor Aldo:** A mí me gustaría conocer el estatus de las solicitudes de las personas que quieren jubilarse.
- **Presidente Municipal:** Se están revisando minuciosamente cada una de las solicitudes y expedientes, y muchos de ellos no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley para que proceda la jubilación.
- **Regidor Aldo:** También quiero pedir, a solicitud de varias personas que se acercaron conmigo, que se le dé mantenimiento a la cancha de fut-bol rápido de Lomas.
- **Presidente Municipal:** Al respecto yo giré indicaciones a los Arquitectos de Obras Públicas Municipales para que realicen un proyecto de mejora y están trabajando en ello.
- **Regidor Aldo:** Por otro lado me gustaría que autorizáramos el pago de una nómina para algún tornero que capacite y motive a realizar trabajos de tallado de hueso, con la finalidad de que no se pierda esta artesanía en el Municipio.
- **Presidente Municipal:** También ya se está trabajando en ello, es el C. Daniel López, Director de Turismo, quien tiene la encomienda.
- **Regidor Aldo:** Por último, quiero comentarles que el jueves 21 y viernes 22 de los presentes, en la plaza de toros, a partir de las 9:00 a.m., habrá una campaña de salud visual abierta a la población en general. Dicha campaña la promueve el Diputado Federal Desiderio Tinajero Robles en coordinación con la óptica DEVLYN.

Handwritten signature: J. Magaña Robles

Handwritten signature: J. Magaña Robles

Handwritten text: José de Jesús Moreno V.

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten text: Alondra

PUNTO NÚMERO VEINTE.

En uso de la palabra que le fuera concedida al C. Juan Manuel Vallejo Pedroza, Presidente Municipal, manifestó: No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente Sesión de Ayuntamiento, siendo las 13:39 horas (trece horas con treinta y nueve minutos) del día en que se actúa, en la Sala de Sesiones ubicada en las instalaciones del Auditorio Municipal, y habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día a tratar, yo C. Juan Manuel Vallejo Pedroza, Presidente Municipal, declaro formalmente clausurada la **Vigésima Segunda** sesión en calidad de **Ordinaria** del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 de Teocaltiche, Jalisco, dando por válidos y legítimos todos los acuerdos que de ella emanaron.
CÚMPLASE.

Handwritten signature: Celina Coluero Pérez

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]



Administración 2021- 2024
 TEOCALTICHE, JALISCO
 SECRETARÍA GENERAL

Handwritten signature: [Signature]



C. JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. J. JESÚS AVELAR DURÁN
SÍNDICO MUNICIPAL



TEOCALLINTZIN


C. JOSÉ DE JESÚS MORENO
VILLALOBOS
REGIDOR


LIC. SILVIA MARGARITA
VILLALOBOS DELGADO
REGIDORA


C. VÍCTOR HUGO CRUZ RODRÍGUEZ
REGIDOR


MTRO. ALDO ELISEO SÁNCHEZ PÉREZ
REGIDOR

Hoja de firmas perteneciente al Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 22/2022 de la Administración Pública Municipal 2021-2024, celebrada en fecha miércoles 13 (trece) de julio de 2022 (dos mil veintidós).




Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
SECRETARÍA GENERAL


C. CELIA ÁLVAREZ DÍAZ
REGIDORA

Lic. Pedro González Reyes, Secretario General del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en uso de mis facultades **CERTIFICO Y DOY FE.** -----









Hoja de firmas perteneciente al Acta de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 22/2022 de la Administración Pública Municipal 2021-2024, celebrada en fecha miércoles 13 (trece) de julio de 2022 (dos mil veintidós).